

**ACTA N°2026-022**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, CORRESPONDIENTE AL DÍA MIÉRCOLES 20 DE MAYO DEL 2026, A LAS 08H00.**

En la ciudad de Villa la Unión, cabecera del cantón Colta, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el día de hoy miércoles 20 de mayo de 2026, a las 08h00 am, se reúnen los señores: Julio Guaminga Anilema, Alcalde; Lic. Norma Carrillo Yépez, Vicealcaldesa; Lic. Manuel Atupaña Sayay; Ing. Francisco Guamán Guamán; Mgs. Tránsito Mullo Cunduri; Dr. Segundo Yépez Pucha - Concejales; Abg. Lenin Gaviláñez Obregón, Procurador Síndico; Arq. Milton Valente, Director de Ordenamiento Territorial y Desarrollo cantonal; Abg. Cristhian Rivera, Especialista de Talento Humano; y Abg. Sandra Yumi Coro, Secretaria de Concejo quién **CERTIFICA** para realizar la presente Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta. **ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.-** Sr. Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, Señor Procurador, buenos días con todos. Con su Autorización Señor Alcalde, procedo a la Constatación de Quórum. Señor Concejal Manuel Atupaña Sayay – Presente; Señora Vicealcaldesa Norma Carrillo – Presente; Señor Concejal Francisco Guamán – Presente; Señora Concejala Tránsito Mullo – Presente; Señor Concejal Segundo Yépez – Presente; Señor Alcalde Julio Guaminga Anilema – Presente. Señor Alcalde contamos con la presencia de 5 concejales y su presencia, total 6 miembros del Concejo Municipal, existe el Quórum reglamentario para dar inicio a la presente Sesión Ordinaria. **JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Señora vicealcaldesa, señora Concejala, señores concejales, compañeros de la institución, muy Buenos días con todos, en razón de existir el quórum reglamentario, siendo las 08h07 minutos Instalo la Sesión, señora secretaria continúe. **ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.-** Me permito dar Lectura el Orden del Día correspondiente a la Convocatoria N°022-2026 prevista para el día de hoy miércoles 20 de mayo del 2026, de manera presencial en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal. **1. Conocimiento y Aprobación del Acta N°2026-021 del Concejo Municipal de Colta, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día miércoles 13 de mayo de 2026. 2. Conocimiento y autorización a la Máxima Autoridad para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Colta y el GAD Parroquial Rural Juan de Velasco, para la ejecución del proyecto denominado: "Adoquinado vial en la cabecera parroquial Juan de Velasco", de conformidad con el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); con sustento en el Informe Jurídico constante en el Memorando Nro. GADMCC-UPS-2026-0566-M. 3. Conocimiento y Autorización a la Máxima Autoridad Ejecutiva para la suscripción de los convenios de delegación de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, para la ejecución de los proyectos: "Mejoramiento Genético del Hato Bovino mediante la entrega de vaconas mestizas mejoradas pie de cría a grupos de atención prioritaria de comunidades del cantón**

Colta"; y "Mejoramiento Genético del Hato Ovino mediante la entrega de ovinos mestizos mejorados pie de cría a grupos de atención prioritaria de comunidades del cantón Colta", de conformidad con el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); con sustento en el Informe Jurídico constante en el Memorando Nro. GADMCC-UPS-2026-0623-M. **4. Conocimiento y Autorización a la Máxima Autoridad Ejecutiva para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Distrito de Educación Colta-Guamote para el Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Unidad Educativa "Jacobo Yépez" de la parroquia Sicalpa, cantón Colta; con base en el Informe Jurídico emitido mediante Memorando Nro. GADMCC-UPS-2026-0633-M. 5. Conocimiento del proyecto de Reforma a la Estructura Orgánico-Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, adjuntándose para el efecto el Informe Técnico emitido por la Unidad de Talento Humano; e Informe Jurídico contenido en el Memorando Nro. GADMCC-UPS-2026-0641-M; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 literal i) del COOTAD. 6. Clausura de la Sesión. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.- Señores Concejales a consideración. ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO. – De conformidad al Art. 43 de la Ordenanza 2025-010 Sustitutiva que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta. Por Votación Ordinaria sírvanse levantar la mano los señores miembros del Concejo Municipal que estén a favor de la Aprobación del Orden del día. Con 6 votos a favor se emite la siguiente: **RESOLUCIÓN N°2026-065-S.O-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA N°022-2026 G.A.D.M.C.C. DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2026; DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ART. 238; ART. 240; ART. 253; Y ART. 264 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; EN CONCORDANCIA CON EL ART. 7; ART. 56; ART. 57 LITERALES A) Y D); ART. 60 LITERAL C); ART. 316 NUMERAL 2); ART. 318 Y ART. 323 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); EN CONCORDANCIA AL ART. 3; ART. 4; ART. 8; ART. 26; ART. 27; ART. 28; LITERAL B); ART. 43. LITERAL A); Y ART. 64 DE LA ORDENANZA No. 2025-010 SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. **RESUELVE:** CON 6 VOTOS A FAVOR, **ART. 1. APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:** 1. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA N°2026-021 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2026. 2. CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN A LA MÁXIMA AUTORIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA Y EL GAD PARROQUIAL RURAL JUAN DE VELASCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADOQUINADO VIAL EN LA CABECERA PARROQUIAL JUAN DE VELASCO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60, LITERAL N) DEL CÓDIGO**

ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); CON SUSTENTO EN EL INFORME JURÍDICO CONSTANTE EN EL MEMORANDO NRO. GADMCC-UPS-2026-0566-M. 3. CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN A LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL HATO BOVINO MEDIANTE LA ENTREGA DE VACONAS MESTIZAS MEJORADAS PIE DE CRÍA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA"; Y "MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL HATO OVINO MEDIANTE LA ENTREGA DE OVINOS MESTIZOS MEJORADOS PIE DE CRÍA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60, LITERAL N) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); CON SUSTENTO EN EL INFORME JURÍDICO CONSTANTE EN EL MEMORANDO NRO. GADMCC-UPS-2026-0623-M. 4. CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN A LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL DISTRITO DE EDUCACIÓN COLTA-GUAMOTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD EDUCATIVA "JACOBO YÉPEZ" DE LA PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA; CON BASE EN EL INFORME JURÍDICO EMITIDO MEDIANTE MEMORANDO NRO. GADMCC-UPS-2026-0633-M. 5. CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, ADJUNTÁNDOSE PARA EL EFECTO EL INFORME TÉCNICO EMITIDO POR LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO; E INFORME JURÍDICO CONTENIDO EN EL MEMORANDO NRO. GADMCC-UPS-2026-0641-M; EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 LITERAL I) DEL COOTAD.

6. CLAUSURA DE LA SESIÓN. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.- Continúe por favor. ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.- 1. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA N°2026-021 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2026. Lectura de las Resoluciones correspondientes al Acta N°2026-021. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.- Señores Concejales a consideración el Acta N°2026-021 para la Aprobación. ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.- Señores concejales en Votación Ordinaria sírvanse levantar la mano los señores miembros del Concejo Municipal que estén a favor de la Aprobación del Acta N°2026-021. Existe el voto a favor de los 5 señores Concejales. El voto a favor del señor Alcalde Julio Guaminga. Por lo que con 6 votos a favor se Aprueba el Acta N°2026-021 y se emite la siguiente: **RESOLUCIÓN N°2026-066-S.O-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DEL ACTA N°2026-

021 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2026; DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ART. 240; Y ART. 264 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; EN CONCORDANCIA CON EL ART. 56; ART. 57 LITERALES A) Y D); ART. 58; ART. 60; Y ART. 318 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); EN CONCORDANCIA AL ART. 3; ART. 8 LITERAL C); ART. 48; ART. 64 Y ART. 65 DE LA ORDENANZA No. 2025-010 SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. **RESUELVE:** CON 6 VOTOS A FAVOR, **ART. 1. APROBAR EL ACTA N°2026-021 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2026, SIN OBSERVACIONES NI MODIFICACIONES. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Siguiendo punto del orden. **ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.-** **2. CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN A LA MÁXIMA AUTORIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA Y EL GAD PARROQUIAL RURAL JUAN DE VELASCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “ADOQUINADO VIAL EN LA CABECERA PARROQUIAL JUAN DE VELASCO”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60, LITERAL N) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); CON SUSTENTO EN EL INFORME JURÍDICO CONSTANTE EN EL MEMORANDO NRO. GADMCC-UPS-2026-0566-M.** Por Secretaría se da lectura a lo pertinente para análisis del punto en debate:

**Memorando Nro. GADMCC-UPS-2026-0566-M**

Villa la Unión, 26 de abril de 2026

PARA: Mgtr. Julio Manuel Guaminga Anilema Alcalde

ASUNTO: Informe de viabilidad jurídica para suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el GAD Parroquial Rural Juan de Velasco

De mi consideración:

### **I. ANTECEDENTES**

Mediante Perfil de Proyecto actualizado en diciembre de 2025, el GAD Parroquial Rural Juan de Velasco elaboró los estudios técnicos del proyecto "ADOQUINADO VIAL EN LA CABECERA PARROQUIAL JUAN DE VELASCO", con características: 630 metros lineales, ancho 6.00 metros, pavimento articulado tipo adoquín. Mediante Memorando Nro. GADMCC-DF-2026-0316-M de fecha 14 de abril de 2026, la Dirección Financiera emitió la Certificación Presupuestaria No. 272, certificando disponibilidad presupuestaria para la ejecución del proyecto. Se requiere dictamen jurídico sobre la procedencia de suscribir convenio de cooperación interinstitucional con el GAD Parroquial Rural Juan de Velasco para la ejecución del proyecto mencionado.

### **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 226 de la Constitución: Establece el deber de las instituciones del Estado de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines. Artículo 264 numeral 3 de la Constitución: Establece como competencia exclusiva municipal planificar, construir y mantener la vialidad urbana. Artículo 60 literal n) y 115 del COOTAD: Respecto a la autorización del Concejo previo a la firma de convenios que comprometen recursos y la Faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a establecer el ejercicio de competencias concurrentes mediante convenios. Artículos 108, 110 y 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: Establecen la obligatoriedad de contar con certificación presupuestaria previa para contraer compromisos.

### **III. ANÁLISIS JURÍDICO**

El proyecto se enmarca en la competencia exclusiva del GAD Municipal establecida en el artículo 264 numeral 2 de la Constitución. La cooperación con el GAD Parroquial responde al principio de coordinación interinstitucional del artículo 226 constitucional y artículo 115 del COOTAD. El convenio delimita apropiadamente las obligaciones: el GAD Parroquial entrega el perfil técnico y ejerce seguimiento; el GAD Municipal financia, contrata, ejecuta y asume el mantenimiento de la infraestructura, preservando su competencia exclusiva. Se cuenta con la Certificación Presupuestaria No. 272, cumpliendo los artículos 108, 110 y 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y artículo 24 de la LOSNCP.

### **IV. CRITERIO JURÍDICO**

En mérito de los fundamentos facticos y de derecho antes expuestos, Procuraduría Síndica considera procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del Cantón Colta y el GAD Parroquial Rural Juan de Velasco para la ejecución del proyecto "ADOQUINADO VIAL EN LA CABECERA PARROQUIAL JUAN DE VELASCO", al ser JURÍDICAMENTE PROCEDENTE, al cumplir con el ordenamiento jurídico vigente, respeta las competencias constitucionales de cada nivel de gobierno, y cuenta con el respaldo presupuestario requerido.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Previo la suscripción del convenio al amparo de lo dispuesto en el Artículo 60 literal n), la Máxima Autoridad Administrativa, solicitara la autorización del Concejo Cantonal, al comprometer el patrimonio institucional Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Documento firmado electrónicamente Abg. Jorge Lenin Gavilanez Obregón PROCURADOR SINDICO.

----Hasta aquí el texto del Informe Jurídico-----

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUAN DE VELASCO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ADOQUINADO VIAL EN LA CABECERA PARROQUIAL JUAN DE VELASCO, CANTÓN COLTA"**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUAN DE VELASCO, legalmente representado por el señor Darwin Yumbo, en su calidad

de Presidente de la Junta Parroquial, a quien en adelante se denominará "EL GAD PARROQUIAL"; y, por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, legalmente representado por Julio Manuel Guaminga Anilema, en su calidad de Alcalde del Cantón Colta, a quien para efectos de este convenio se denominará "EL GAD MUNICIPAL". Los comparecientes, en las calidades que intervienen y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES 1.1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. jerarquía, 1.2. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. 1.3. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 2, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: "Planificar, construir y mantener la vialidad urbana". 1.4. El artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los gobiernos parroquiales rurales como parte del régimen de gobiernos autónomos descentralizados, con competencias para planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial. 1.5. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 3, literal g), establece como objetivo de los gobiernos autónomos descentralizados la consecución del bien común y atenderán las necesidades de la población, promoviendo su desarrollo económico, social y cultural. 1.6. El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados. 1.7. El artículo 65 del COOTAD establece como competencia del GAD parroquial planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial. 1.8. El artículo 131 del COOTAD faculta a los GADs a establecer el ejercicio de competencias concurrentes mediante convenios. 1.9. Mediante Perfil de Proyecto actualizado en diciembre de 2025, la Ing. Alexandra Ximena Suárez Márquez, Técnico de Planificación del GAD Parroquial Rural Juan de Velasco, elaboró la actualización del proyecto "ADOQUINADO VIAL EN LA CABECERA PARROQUIAL JUAN DE VELASCO, CANTÓN COLTA", con longitud de 630 metros lineales, ancho de 6.00 metros, pavimento articulado tipo adoquín. 1.10. El proyecto se encuentra priorizado en el sistema de Presupuesto Participativo del GAD Municipal del Cantón Colta. 1.11. Mediante Memorando Nro. GADMCC-DF-2026-0316-M de fecha 14 de abril de 2026, la Mgr. Luz Maritza Guacho Sayay, Directora Financiera del GAD Municipal, emitió la

Certificación Presupuestaria No. 272, certificando la existencia de disponibilidad presupuestaria para la ejecución del proyecto.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO** El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre EL GAD PARROQUIAL y EL GAD MUNICIPAL para la ejecución del proyecto "ADOQUINADO VIAL EN LA CABECERA PARROQUIAL JUAN DE VELASCO, CANTÓN COLTA", delimitando las responsabilidades, aportes y obligaciones de cada institución, en el marco del respeto a las competencias constitucionales exclusivas de cada nivel de gobierno y los principios de coordinación, cooperación y subsidiariedad que rigen las relaciones interinstitucionales entre gobiernos autónomos descentralizados. El proyecto comprende la construcción de infraestructura vial con las siguientes características técnicas: longitud de 630 metros lineales, ancho de calzada de 6.00 metros, pavimento articulado tipo adoquín de hormigón, obras de arte complementarias (cunetas de hormigón con talud 1H/1V, sumideros de 70 cm x 40 cm, bordillos de confinamiento de 50 cm de altura y 15 cm de base), señalización vial horizontal y vertical conforme normativa técnica vigente, y medidas de manejo ambiental correspondientes a categoría C2.

**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONVENIO** El proyecto " ADOQUINADO VIAL EN LA CABECERA PARROQUIAL JUAN DE VELASCO, CANTÓN COLTA " contempla que la infraestructura vial a construirse mediante el presente convenio quedará incorporada al patrimonio del GAD Municipal del Cantón Colta, en ejercicio de su competencia constitucional exclusiva de vialidad urbana establecida en el artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, asumiendo el municipio la responsabilidad de su mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar su sostenibilidad y vida útil.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA** El presente convenio tendrá vigencia 180 días, esto comprende desde la fecha de su suscripción hasta la recepción definitiva de la obra por parte del GAD Municipal del Cantón Colta, conforme los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación. Sin perjuicio de lo anterior, las obligaciones de seguimiento, control y coordinación entre ambas instituciones se mantendrán vigentes durante todo el ciclo del proyecto, incluyendo las fases de planificación, contratación, ejecución, fiscalización y liquidación.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GAD PARROQUIAL** EL GAD PARROQUIAL asume las siguientes obligaciones: 5.1. ENTREGA FORMAL DEL PROYECTO: Entregar formalmente a EL GAD MUNICIPAL el Perfil de Proyecto debidamente actualizado, con todos sus componentes técnicos, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio. 5.2. RESPONSABILIDAD TÉCNICA: Asumir la responsabilidad técnica integral del Perfil de Proyecto entregado, garantizando que los estudios, diseños, especificaciones técnicas y presupuesto cumplen con las normativas vigentes. 5.3. SOCIALIZACIÓN COMUNITARIA: Coordinar con las organizaciones sociales de la parroquia la socialización del proyecto, informando sobre características técnicas, alcance, beneficios y cronograma de ejecución. 5.4. SEGUIMIENTO: Ejercer el seguimiento permanente sobre el avance físico de la obra, verificando el cumplimiento de

especificaciones técnicas, plazos contractuales y calidad de materiales, reportando oportunamente a EL GAD MUNICIPAL cualquier inconsistencia detectada. 5.5. COORDINACIÓN: Designar un técnico responsable que actuará como enlace permanente con EL GAD MUNICIPAL durante todas las fases del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL EL GAD MUNICIPAL asume las siguientes obligaciones: 6.1. FINANCIAMIENTO: Financiar la totalidad de los costos de ejecución del proyecto conforme el presupuesto referencial, con cargo a las partidas presupuestarias certificadas mediante Certificación No. 272. 6.2. CONTRATACIÓN PÚBLICA: Ejecutar todos los procedimientos de contratación pública requeridos conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento. 6.3. EJECUCIÓN DE LA OBRA: Ejecutar directamente o a través de contratistas la construcción de la obra, garantizando el cumplimiento de especificaciones técnicas, normas de construcción y estándares de calidad. 6.4. FISCALIZACIÓN: Designar un profesional con formación técnica adecuada que ejercerá las funciones de fiscalización de la obra. 6.5. MANTENIMIENTO: Asumir la responsabilidad del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura vial construida, en ejercicio de su competencia constitucional exclusiva establecida en el artículo 264 numeral 2 de la Constitución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Por EL GAD PARROQUIAL: Ing. Alexandra Ximena Suárez Márquez, Técnico de Planificación. Por EL GAD MUNICIPAL: Ing. Kevyn Oswaldo Guamán Inca, Director de Obras y Servicios Públicos.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las partes señalan como domicilio el Cantón Colta, Provincia de Chimborazo. En caso de controversias, procurarán resolverlas mediante diálogo directo. De no alcanzarse solución, se someterán a mediación ante la Procuraduría General del Estado. Únicamente en caso de no arribar a solución mediante los mecanismos anteriores, las partes se someterán a la jurisdicción de los jueces competentes de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Los comparecientes declaran haber leído íntegramente el contenido del presente Convenio, lo aceptan en todas y cada una de sus partes por convenir a los intereses institucionales que representan.

Para constancia suscriben en Villa la Unión, Cantón Colta, Provincia de Chimborazo, a los [DÍA] días del mes de [MES] de dos mil veintiséis.

---

Sr. Darwin Yumbo

PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL JUAN DE VELASCO

---

Julio Manuel Guaminga Anilema

ALCALDE/SA GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

----Hasta aquí el texto del convenio interinstitucional entre el GADMC Colta y GADPR Juan de Velasco --

**JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Tiene la palabra señor Presidente de la parroquia Juan de Velasco. **SR. DARWIN YUMBO, PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL JUAN DE VELASCO.-** Gracias doctor, señores concejales, compañeros técnicos, señorita secretaria, de esta importante institución, a nombre del GAD Parroquial Juan de Velasco, quiero hacerle llegar este agradecimiento, primero por el apoyo que siempre nos han estado dando por este territorio y luego el proyecto que nosotros hemos hecho conjuntamente con usted Sr. Alcalde, conjuntamente con ustedes compañeros concejales, conocen y saben del proyecto por el tema técnico un poquito nos hemos estado demorando pero ya sabemos la voluntad del trabajo que tiene el Sr alcalde de concluir esta obra que hemos venido soñando y esperamos que lo vamos a hacer realidad con el apoyo de usted, de la misma manera Sr alcalde yo creo que está en su voluntad de hacer realidad el proyecto, tenemos todos nuestros respaldos tanto del tema del municipio como de nosotros que hemos estado aportando con nuestro granito de arena en vista de que se quiere hacer realidad este proyecto. **JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Perfecto, gracias Señor presidente, señores concejales, abro el debate. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, CONCEJAL.-** Sr alcalde, muy buenos días, compañeros concejales, compañeros de la Junta de Parroquial, señores técnicos, cordial saludo a cada uno de ustedes porque la necesidad siempre sale del territorio, y cuando hay esta necesidad de las autoridades que estamos en estos espacios, previo aprobación de presupuesto, hay que dar prioridad, yo creo que en este caso ya conocemos desde cuándo hay un presupuesto y también agradecer al compañero de la Junta Parroquial a todos quienes han realizado este proyecto y los técnicos, porque es una ayuda también al GAD para autorizar, y si es una necesidad para todos los compañeros un abrazo, como hoy es el momento de elegir quienes actúan en el sistema, si es que hay esa facilidad de las autoridades que están dispuestas a servir, para apoyar para dar la mano y que es una necesidad. Esperemos que este proyecto que acabó de decir el arquitecto Valente tiene todos los justificativos, todas las documentaciones, todo actualizado al día a día y nosotros no habría ningún problema si hacemos más obra en beneficio del pueblo, y ellos van a ser los únicos que van a ser beneficiar de esta situación que si se cumplen todos estos parámetros, todos estos requisitos, daríamos el cumplimiento. En este sentido elevo a moción: Autorizar a la Máxima Autoridad Ejecutiva para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Colta y el GAD Parroquial Rural Juan de Velasco, para la ejecución del proyecto denominado: “Adoquinado vial en la cabecera parroquial Juan de Velasco”, de conformidad con el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); con sustento en el Informe Jurídico constante en el Memorando Nro. GADMCC-UPS-2026-0566-M. **LIC. MANUEL ATUPAÑA SAYAY, CONCEJAL.-** Apoyo la moción. **LIC. NORMA CARRILLO YÉPEZ, VICEALCALDESA.-** Apoyo la moción. **SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.-** Existe la moción planteada por la señora concejal Tránsito Mulllo y el apoyo a la moción por parte de la señora Vicealcaldesa y el apoyo del concejal Manuel Atupaña. De conformidad al Art. 43 literal b) de la Ordenanza 2025-010 Sustitutiva que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta. Por Votación Nominativa se procede a la votación. **Concejal**

**Manuel Atupaña.-** Bueno, doctor procurador, compañeros concejales, compañero presidente de Juan de Velasco bienvenido, compañeros técnicos, escuchando los informes, tanto jurídico como de parte financiera, creo que nuestro deber también es apoyar, estamos por el pueblo para dar la mano al pueblo, por lo tanto, pues ratifico mi apoyo a la moción.

**Vicealcaldesa Norma Carrillo.-** Muy buenos días, Sr. Alcalde, señores concejales, señoras y señores técnicos, estamos aquí presente hemos escuchado todo lo que corresponde y analizado también tanto jurídico y tanto técnico para decir que esto es procedente para poder beneficiar a las comunidades, beneficiar a nuestros futuros jóvenes, siempre también ha venido, ya creo que es un año también viene con el proyecto y también quiere ver su proyecto muy pronto posible, ratifico mi apoyo la moción de la compañera Tránsito Mullo.

**Concejal Francisco Guamán.** Señor Alcalde, señores concejales, Señor presidente de la Junta Parroquial de Juan de Velasco, compañeros técnicos de las instituciones, buenos días, claro no es por primera vez, sino ya se ha dado tratamiento con las comunidades con otras instituciones entonces el tema no es nuevo sino más bien es que ahora que también entendemos de acuerdo a la COOTAD, de acuerdo al artículo 55 de las competencias nuestras que tenemos como municipio y también las competencias del GAD Rural del artículo 65 del mismo COOTAD, nos indican, cada uno tenemos nuestras competencias pero a la vez las comunidades el barrio siempre necesitan de obras que formen que de alguna manera que sirva para las comunidades. Entonces, por lo tanto, es menester de realizar este convenio de cooperación interinstitucional o pedir también delegación de competencias y todo eso, lo que sí es que recomendaría es que también procuremos de ejecutar lo más pronto posible porque el tiempo corre y nuestro tiempo también sigue terminando de la administración, entonces esa preocupación habido mejor con esos criterios, mi voto A favor.

**Concejal Tránsito Mullo.** Ratifico mi moción. **Concejal Segundo Yépez.** Buenos días con todas y todos siendo un proyecto a favor y en beneficio del pueblo, en este caso de la Parroquia Juan de Velasco, mi voto a favor de la moción para la autorización de la firma del convenio de Cooperación Interinstitucional. **Alcalde Julio Guaminga.** Mi voto a favor.

**ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.-** Por lo antes manifestado se emite la siguiente **RESOLUCIÓN N°2026-067-S.O-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN A LA MÁXIMA AUTORIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA Y EL GAD PARROQUIAL RURAL JUAN DE VELASCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “ADOQUINADO VIAL EN LA CABECERA PARROQUIAL JUAN DE VELASCO”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60, LITERAL N) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); EN CUMPLIMIENTO A LO QUE MANIFIESTA EL ART. 82; ART. 225; ART. 226; ART. 227; ART.239; ART. 260; ART. 263 Y ART. 273 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ART. 3 LITERAL E); ART. 7; ART.10; ART. 40; ART. 41; ART. 42; ART. 50; ART. 53; ART. 55; ART. 57 LITERAL A); ART. 60; Y ART. 126 DEL CÓDIGO

ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); CON SUSTENTO EN EL INFORME JURÍDICO CONSTANTE EN EL MEMORANDO NRO. GADMCC-UPS-2026-0566-M; EN CONCORDANCIA CON EL ART. 3; ART. 5; ART. 6; ART. 27 INCISO SEGUNDO; ART. 33; ART. 42; ART. 44; ART.49; Y ART. 64 DE LA ORDENANZA 2025-010 LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA; **RESUELVE:** CON 6 VOTOS A FAVOR DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA SEÑORA CONCEJAL TRÁNSITO MULLO Y EL APOYO A LA MOCIÓN POR LA SEÑORA VICEALCALDESA NORMA CARRILLO, ASÍ TAMBIÉN EL APOYO A LA MOCIÓN DEL SEÑOR CONCEJAL MANUEL ATUPAÑA SAYAY, **ART. 1. AUTORIZAR AL MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA EN CALIDAD DE MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA Y EL GAD PARROQUIAL RURAL JUAN DE VELASCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADOQUINADO VIAL EN LA CABECERA PARROQUIAL JUAN DE VELASCO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60, LITERAL N) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); CON SUSTENTO EN EL INFORME JURÍDICO CONSTANTE EN EL MEMORANDO NRO. GADMCC-UPS-2026-0566-M. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Siguiendo punto del orden. **ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.- 3. CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN A LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL HATO BOVINO MEDIANTE LA ENTREGA DE VACONAS MESTIZAS MEJORADAS PIE DE CRÍA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA"; Y "MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL HATO OVINO MEDIANTE LA ENTREGA DE OVINOS MESTIZOS MEJORADOS PIE DE CRÍA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60, LITERAL N) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); CON SUSTENTO EN EL INFORME JURÍDICO CONSTANTE EN EL MEMORANDO NRO. GADMCC-UPS-2026-0623-M.**

Memorando Nro. GADMCC-UPS-2026-0623-M

Villa la Unión, 14 de mayo de 2026

PARA: Mgtr. Julio Manuel Guaminga Anilema Alcalde

**ASUNTO: PROCEDENCIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON EL GAD PROVINCIAL DE CHIMBORAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL HATO BOVINO Y OVINO 2026**

De mi consideración:

ANTECEDENTES Mediante Memorando Nro. GADMCC-DGSFL-2026-0267-M, de fecha 21 de abril de 2026, la Ing. Edita Eufemia Vique Aguila, Directora de Gestión Social y Fomento Local, remite a esta Procuraduría Síndica los proyectos productivos denominados "Mejoramiento Genético del Hato Bovino mediante la entrega de vaconas mestizas mejoradas pie de cría a grupos de atención prioritaria de comunidades del cantón Colta" y "Mejoramiento Genético del Hato Ovino mediante la entrega de ovinos mestizos mejorados pie de cría a grupos de atención prioritaria de comunidades del cantón Colta", para análisis jurídico y posterior socialización ante el Concejo Municipal con miras a la aprobación de la firma de convenios con el ente competente. La Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación, mediante Certificación POA Nro. 0079-UPSE-2026 y Certificación POA Nro. 0080-UPSE-2026, ambas de fecha 16 de abril de 2026, certificó que los referidos proyectos se encuentran contemplados dentro del Plan Operativo Anual 2026, bajo el programa "Mejoramiento de vida de los habitantes del cantón Colta", alineados al proyecto del PDOT denominado "Gestionar el mejoramiento genético a través de la transferencia de embriones y reproductores mejorados", con cargo a la partida presupuestaria 7.3.15.12.07.01. Mediante Compromiso Presupuestario Nro. 303, de fecha 20 de abril de 2026, la Dirección Financiera autorizó la disponibilidad económica por un monto de USD 265.360,00 destinado al proyecto bovino, y conforme al Informe de Viabilidad correspondiente, el proyecto ovino cuenta con asignación por USD 18.260,00, ambos rubros con cargo a la misma partida presupuestaria 7.3.15.12.07.01 del ejercicio fiscal 2026. La Dirección de Ordenamiento Territorial, mediante Informe Técnico Nro. 007-DPOT-MV-2026 de fecha 12 de mayo de 2026, suscrito por el Arq. Milton Ernesto Valente Morocho, emitió pronunciamiento técnico favorable, verificando la alineación de los proyectos con el PDOT cantonal 2024-2030, la pertenencia de los 428 beneficiarios a grupos de atención prioritaria, la viabilidad territorial de la intervención en las parroquias Juan de Velasco, Columbe y Sicalpa, y aprobó expresamente la ejecución de los proyectos productivos. La Dirección de Gestión Social y Fomento Local, a través de la Unidad de Emprendimiento y Economía Local, emitió 2 Informes de Viabilidad Técnica, Social, Económica y Zootécnica suscritos por la Ing. Gimena Guamán y revisados por el Ing. Mario Tenezaca, los cuales sustentan técnicamente la pertinencia, factibilidad y sostenibilidad de los proyectos productivos en beneficio de 428 familias rurales pertenecientes a 11 comunidades de las parroquias señaladas. Se aclara expresamente que la suscripción del convenio se efectuará con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, en el marco de la delegación de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, conforme al régimen previsto en el artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. 2. ANÁLISIS NORMATIVO 2.1. De la competencia constitucional y legal de fomento agropecuario. El artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador atribuye a los gobiernos provinciales la competencia exclusiva en

materia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias. En concordancia, el artículo 135 del COOTAD, en su inciso 4, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales "podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria", lo cual habilita jurídicamente al GADPCH para delegar al GADMCC la ejecución de los proyectos productivos referidos, considerando que el cantón Colta es de marcada vocación agropecuaria conforme al PDOT cantonal 2024-2030.

2.2. Del régimen jurídico de la gestión delegada entre niveles de gobierno. El artículo 279 del COOTAD regula la delegación entre niveles de gobierno y establece como requisitos sustanciales: a) que el GAD delegante no pierda la titularidad de la competencia; b) que la delegación se materialice mediante acto normativo del órgano legislativo correspondiente, esto es, resolución del Concejo Provincial del GADPCH y resolución del Concejo Municipal del GADMCC que acepte la delegación; y c) que las partes suscriban un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia delegada. Esta formalidad es de orden público y su inobservancia acarrea la nulidad del acto, conforme al principio de legalidad previsto en el artículo 226 de la CRE.

2.3. De las atribuciones del Alcalde y del Concejo Municipal. El artículo 60 literal n) del COOTAD faculta al Alcalde a suscribir convenios e instrumentos que comprometan al GAD municipal de acuerdo con la ley. Sin embargo, tratándose de una delegación de competencias que requiere acto normativo previo, el artículo 57 literal a) del COOTAD atribuye al Concejo Municipal la facultad normativa mediante resoluciones, lo cual implica que la suscripción del convenio por parte del Alcalde debe estar precedida de la resolución del Concejo Municipal que acepta formalmente la delegación competencial proveniente del GAD Provincial de Chimborazo.

2.4. Del cumplimiento de los presupuestos habilitantes para la suscripción. Verificada la documentación que obra en el expediente, se constata el cumplimiento integral de los presupuestos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente, a saber: 1) certificación POA por parte de la UPSE; 2) compromiso presupuestario emitido por la Dirección Financiera, en cumplimiento del artículo 115 del COPLAFIP; 3) informe técnico de aprobación territorial emitido por la DOT; 4) 2 informes de viabilidad técnica, social, económica y zootécnica suscritos por la unidad operativa de la DGSFL; y 5) alineación expresa con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal 2024-2030, todo lo cual configura motivación suficiente conforme al artículo 76.7.1) de la CRE.

2.5. De la naturaleza jurídica de la entrega a beneficiarios finales. Una vez ejecutada la delegación competencial mediante el convenio interinstitucional, la entrega física de las vaconas y ovinos a las 428 familias beneficiarias se materializará a través de actas de entrega-recepción individual con respaldo fotográfico, por cuanto el valor unitario por beneficiario es ostensiblemente inferior a los 10 salarios básicos unificados, lo que exime de la suscripción de convenios individuales con cada beneficiario.

3. CRITERIO JURÍDICO Del análisis precedente, esta Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico PROCEDENTE para la suscripción de los convenios de delegación de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, para la ejecución de los proyectos de mejoramiento genético del hato bovino y ovino 2026, sujeto al cumplimiento previo que el Concejo Municipal del Cantón Colta emita la

resolución que acepta formalmente la delegación competencial y autoriza al Alcalde la suscripción del convenio interinstitucional, conforme a los artículos 57 literal a) y 60 literal n) del COOTAD; y que el convenio interinstitucional contenga expresamente los compromisos, plazos, recursos, mecanismos de coordinación, administrador del convenio, mecanismos de fiscalización, causales de terminación y procedimiento de reversión de la delegación. Se deja constancia de que la suscripción del convenio sin el acto normativo previo del Concejo Municipal generaría un vicio sustancial de competencia que viciaría de nulidad el acto, conforme al artículo 226 de la CRE. 4. RECOMENDACIONES El señor Alcalde dispondrá a la Secretaría General y de Concejo la incorporación del tema en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Concejo Municipal, a efectos de obtener del cuerpo colegiado la Autorización para la Máxima Autoridad Ejecutiva la suscripción de los convenios de nominados "Mejoramiento Genético del Hato Bovino mediante la entrega de vaconas mestizas mejoradas pie de cría a grupos de atención prioritaria de comunidades del cantón Colta" y "Mejoramiento Genético del Hato Ovino mediante la entrega de ovinos mestizos mejorados pie de cría a grupos de atención prioritaria de comunidades del cantón Colta"; al ser jurídicamente procedente. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Documento firmado electrónicamente Abg. Jorge Lenin Gavilánez Obregón PROCURADOR SINDICO. **JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Tiene la palabra compañera Directora de Gestión Social. **ING. EDITA EUFEMIA VIQUE, DIRECTORA DE GESTIÓN SOCIAL Y FOMENTO LOCAL.-** Muy buenos días compañeros con respecto como ya manifestó la compañera secretaria del Concejo, nosotros tenemos todo los documentos en regla las dos certificaciones presupuestarias, viabilidad técnica y la viabilidad jurídica entonces pongo a su consideración son dos proyectos, uno ovinos y otro de bovinos, el proyecto de ovinos es para dos comunidades con un presupuesto de \$18.260 y el proyecto de bovinos es para 11 comunidades con un presupuesto referencial de \$265.360. El proyecto de ovinos están las comunidades de la parroquia de Sicalpa, Sicalpito y Juan de Velasco Rumipamba, en los proyectos bovinos tenemos de Juan de Velasco Achín el Rosario, Tepeyac Juan Diego, de Sicalpa tenemos San Lorenzo de Cahuiña, de Columbe tenemos: Llinllin Santa Fe, Llinllin las Juntas, Llinllin Pucara de Sicalpa también tenemos Anita, Vaquería y Pradera esas son las comunidades que serían beneficiadas de los proyectos, eso Sr. Alcalde y Señores Concejales. **MGS. TRANSITO MULLO CUNDURI, CONCEJAL.-** Creo que es importante que estos proyectos lleguen a las comunidades, usted y todos sabemos que las comunidades necesitan de estos emprendimientos con el finde sostener a la familia, en verdad el proyecto de ovino y bovino es que las personas que viven en las comunidades y pensar en ellos, es que estos proyectos lleguen a territorio estos proyectos ya hemos venido entregando pero el momento de adquirir a veces las personas no están satisfechos con la calidad de estos proyectos, porque vienen vaconas a veces enfermas y justo estábamos recorriendo por el sector de Sicalpa en las fechas que entregamos los borregos ahí es el comentario, han dicho que mejor vienen a contagiar a nuestros animales en ese sentido si sería importante que nosotros, aquí hay un técnico responsable conector de las razas de los animales, por ejemplo yo eso no lo conozco, eso hay que garantizar restos animalitos, imagínese lo que dice aquí la raza, el compañero técnico responsable conectores de zootecnia ellos deber certificar que en verdad al momento de

recibir el contrato deben certificar si en verdad son animales de raza, el objetivo es que estos animalitos produzcan leche de eso van a vivir las comunidades, eso como sugerencia para no caer porque la gente por más que ayudemos no están conformes, nos dicen que están regalando tonterías, esto nace porque ellos mismos piden necesitan yo creo que como GAD no estamos ofreciendo estos proyectos son necesidades yo creo que eso deben considerar los compañeros técnicos ustedes han de recibir la petición de la ciudadanía o conforme a lo planificado nosotros habíamos hecho un presupuestó y creo que esta ahí pero yo igual quisiera que nos aclaren la recomendación como ustedes dicen para el Alcalde que dispondrá la secretaria general y al consejo la incorporación a la aprobación del tema al orden del día de la próxima sesión ordinaria de consejo municipal a efectos de obtener el cuerpo colégialo la autorización para la máxima autoridad ejecutiva la suscripción de los convenios nominados Mejoramiento Genético de Alto Bovino mediante la entrega de vaconas mestizas mejoradas pie de cría a grupos de atención prioritaria de las comunidades del Cantón Colta, cuando dice grupos de atención prioritaria no se si nosotros hayamos aprobado lo que dice la normativa creo que el Art. 249 de los grupos de atención prioritaria que nosotros debemos asignar el presupuesto antes de la aprobación el 10% no si eso dentro ya esta considerado el presupuesto correspondiente, entonces ahí si nosotros al ver que el nombre de grupos prioritarios son mujeres, niños, adultos mayores y personas con discapacidad estos grupos de atención prioritaria están en condiciones de recibir las vaconas, los ovinos es mi consulta de pronto hagamos bien porque nos pueden cuestionar, llamar la atención y situaciones no se si en verdad estamos acogiendo bien el termino porque así se entiendo el termino de atención prioritaria al menos si entregan a adultos mayores Ing. Edita es importante que considere por ejemplo damos una vacona a una adulta mayor como va a cuidar, eso puede acabar la vida de ella porque los animales necesitan cuidado yo creo que el proyecto como tal también debe justificar de esa manera para nosotros poder ver yo veo ese sistema seria tema jurídico mas bien yo veo Dr. si podría ampliar a ver como estamos dando atención a grupos prioritarios con el proyectos estamos justificando a lo que exige la normativa, exige la ley cumplimiento pero el peligro que de entregar a ellos a eso hay que estar claro ene se tema mi inquietud Ing. Edita yo creo que porque se nombra aquí el nombre del Grupo prioritarios, también otra idea es que los proyectos más aceptables son proyectos comunitarios, porque ahorita se está entregando individual ahí también debe haber la garantía del cabildo, por ejemplo en Guiñatus se han muerto unos borregos nosotros decíamos tiene que reponer entonces eso no sabía imagine en ese sentido porque esto es un proyecto ellos casi lo priorizan, eso es el tema yo creo que ya hemos de pasar el informe correspondiente con algunas sugerencia de parte de nuestro técnico si habían contratado al compañero zootecnista especialista en tratamiento de los animales entonces en ese sentido no se compañeros si estoy mal si sería un poco más dejar con claridad antes de autorizar al Sr. alcalde no se si esto de competencias también revisar la reforma a la COOTAD afecta a estos convenios, o no afecta, esto ya seria criterio jurídico podemos plasmar en estos documentos para no tener ningún inconveniente con los entes de control eso de mi parte Sr. Alcalde. **JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.**-Antes de dar paso a la parte técnica yo solo quiero mencionar lo siguiente en el tema de que hay animales que están muriendo si sería bueno que ustedes como conocedores informen a nosotros con nombres

para nosotros poder actuar porque si generalizan es imposible poder atender ese es un tema que quería de pronto, de pronto murió 2 de 1000 borregos no puedo decir que todos están mal o 10 ganado de 100 entonces no se pude generalizar, por eso importante ustedes que conocen que nos ayuden con nombres para nosotros como municipio poder actuar, segunda situación yo personalmente si quisiera parar la entrega de animales, voy a poner un ejemplo de toditos no han traicionado por ejemplo los de Vaquería se molestaron cuando yo les dije que no quería darles se pusieron furiosos que porque ellos si nosotros no, por eso es que eh tomando la decisión y tercero que vinieron acá están apoyando los técnicos del LACME hacer la simulación del cumplimiento del 70-30, ustedes saben que esa normativa es progresiva no es que ahora recién claro que la otra era el 75-25, el próximo año en el 2028 se cumple el 70-30 ahora es 25-75 previo a simulaciones estamos dentro del rango necesario no va haber ningún inconveniente, lamentablemente no se quien aviso pero durante la compra nosotros fundamentamos en los términos de referencia y participan y no podemos decir aquí no, salvo que tengamos algún documento probatorio que pueda decir usted no puede ganar o no, ahí si ha sido bastante complicado y no solo son estos hay varias comunidades, por ejemplo Vaquería cambio de proyecto. **ING. EDITA EUFEMIA VIQUE, DIRECTORA DE GESTIÓN SOCIAL Y FOMENTO LOCAL.-** Voy a contestar de acuerdo a lo que la compañera Transito manifestó, de acuerdo a eso del grupo prioritario en este tiempo si se ha tenido el error y asumo el error de que se ha estado dando a personas adultas mayores, algunas personas adultas mayores están en capacidad de cuidar porque todavía están activos pero hay personas que ya no tienen la capacidad entonces esta vez lo que se hizo un tipo cabildeo personas adultas mayores que no están en la capacidad igual a los cabildos se les ha sugerido que ya no les pongan en el listado y en caso que hay mayores que quieren ponerse ustedes saben que hay mayores son como niños se resienten estamos teniendo un documento que la nieta o el hijo le va ayudar a cuidar entonces esas consideraciones se están tomando en cuenta otras consideraciones son por ejemplo hay muchas madres solteras que sus esposo migran entonces se están considerando en estos nuevos proyectos ósea es un tipo aprendizaje para nosotros para tomar en cuenta esa deficiencias que se tuvo, en lo que respecta a las razas mestiza mejoradas anteriormente los proyectos estaban como bovinos mejorados entonces ahora estamos entregando mestizas mejoradas porque vemos en la disposición de animales a nivel de compras públicas es imposible encontrar un animal puro y técnicamente no puedo entregar un animal puro porque no hay las condiciones de pasto mejorado en las comunidades, si yo entrego un animal puro ese animal al siguiente día va a morir entonces tenemos que considerar eso el clima la alimentación el manejo entonces no podemos entregar y otra situación es que ninguna hacienda ,e va a vender la cantidad que nosotros solicitamos y lo mejorado que pedimos, entonces por eso se esta pidiendo razas mejoradas mestizo mejorado igual ustedes saben que con los proveedores si hemos tenido muchos inconvenientes porque como ustedes saben últimamente hemos rechazo porque no cumplen con lo requerido, igual un poco enfermos hemos dicho que no y se están devolviendo y otra situación es que no hay corresponsabilidad de los beneficiarios porque hay animales que han muerto porque no los han cuidado bien porque se les ha recomendado que a los ovino no les tengan en pastos tiernos por ejemplo que les da el timpanismo pero hacen caso omiso el técnico ha ido a verificar y hace un

informe haber si realmente el animal vino enfermo se devuelve pero si el animal fue por descuido ya se va de nuestras manos y el inconveniente en por ejemplo estamos en bastante riesgo que no hay eferentes que nos quieran vender esas cantidades, últimamente un proceso que subimos se nos cayó porque ya no hay quien nos venda esa cantidades y como ya manifestó el Sr. alcalde que nos ayuden a controlar si hay personas que vienen cabildos que si son responsables que nos avisan que está pasando y hay cabildos que no son responsables al igual que los beneficiarios y ya cuando el animal está bien grave nos avisan. **ABG. LENIN GAVILANEZ, PROCURADOR SINDICO.-** Compañeros Funcionarios del GAD Municipal, si bien ya las consultas de la Concejal Tránsito han sido resueltas tanto por el Sr alcalde respecto a las circunstancias técnicas del ganado y en las reformas del COOTAD y en el aspecto técnico también de forma contundente respecto al porcentaje de las personas de grupos de atención prioritaria que dice la ley, para reforzar únicamente hay que tomar en consideración de lo que ha indicado, que si bien una persona adulta mayor tiene alguna deficiencia ya para poder realizar y ejercer esas actividades con el ganado, ya se le cataloga, ya tiene inclusive discapacidad y al tener una persona con discapacidad eso se hace extensivo ese derecho para quien le cuida a esa persona y a quien se le entrega ese ganado es a esa persona que está a cargo del adulto mayor, de igual forma cuando hay personas con discapacidad, menores adultos menores con discapacidad también ese derecho se hace extensivo a esa persona que tiene el cuidado de ellos y tiene la posibilidad de recibir esa vaca, ese animal para que tenga el apoyo para esa persona con discapacidad, eso refuerza el título del proyecto. Por otra parte, si es verdad, respecto a las reformas del COOTAD se está teniendo especial cuidado, una de las tácticas que se ha dado y se ha enviado múltiples informes jurídicos a la dirección financiera para motivar y causar que todos los procesos que suman y que no son computables dentro de la forma que tiene para el control sean transferidos antes de esta fecha, como por ejemplo antes del primero de junio, que es desde donde se empieza a computar ya las reformas del COOTAD del 70-30, como es por ejemplo la transferencia de recursos para el Consejo de Seguridad y desembolsos que se tienen que hacer al Consejo Provincial, entre otros, que si remitimos en este mes de mayo antes de junio, ya va a ser favorable para nosotros, porque eso no va a entrar dentro del cómputo del análisis que van a realizarse. Y de igual forma se están estableciendo muchos otros candados para este efecto. En tal circunstancia, señores miembros del Concejo me ratifico en el informe jurídico emitido mediante el cual se establece la procedibilidad y es favorable para que ustedes autoricen al Sr alcalde la suscripción de este convenio, devuelvo la palabra, Sr alcalde. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, CONCEJAL.-** Señores concejales, nada más yo quiero mencionar en dos puntos, uno, no sé si podemos ir resolviendo por el orden del día, está indicando el grupo vulnerables, que realmente no es verdad, que de acuerdo al listado de las comunidades que ya tenemos experiencia, pienso que también igualmente están manejando, están entregando no directamente a grupos vulnerables, sino a todos, eso debería ser analizado bien y otro creo que es casi la misma que expuso la compañera Tránsito, en tema de mejoramiento genético y mejoramiento genético ustedes conocen muy bien y hemos palpado que no se ha cumplido, también al mismo tiempo, de acuerdo a los análisis de compras públicas y del ejecutivo, yo siempre escucho que no hay de raza y cuesta caro, eso entendemos, pero el proyecto está abduciendo por ese lado.

Entonces, no sé si ahí debería buscar los mecanismos de reactivación económica y si queremos entregar al grupo vulnerable también cumpliendo sus mecanismos, porque en verdad cuando dicen vulnerables algunos no han de poder cuidar, pero realmente esos proyectos son más viables, más viables que puede justificar, sino caso contrario, imagínense si un municipio intenta, ahorita lo que nosotros estamos haciendo es esto, intenta regalar bienes públicos como semovientes de forma directa o individual, sin ningún sustento técnico o tal vez si es que no cumple de acuerdo al proyecto detallado, la Contraloría General del Estado puede sancionar por desvío o mal uso de recursos económicos, imagínense, para nosotros viene eso entonces, por eso yo creo que todo tiene que ser una secuencia, tiene que ser relacionado, articulado, tanto el proyecto y también obviamente lo que vamos a aprobar, eso por un lado y por otro lado, compañeros, para aprobar un proyecto en general necesitamos un programa técnico y socialmente justificado de desarrollo comunitario, rural. Entonces, para poder ver los mecanismos como puede, alguna vez yo he dicho, por ejemplo, claro estamos entregando, pero no estamos llegando a ver ese proyecto, a qué resultados vamos a obtener, por ejemplo, si entregamos una vaca, la primera cría debería ir a la comunidad y ahí para que forme asociativa con cajas comunitarias y todo eso entonces, son los resultados y si no hay eso, solamente estamos entregando y hasta ahí terminamos y no tenemos un proyecto sustentable entonces, compañeros, eso sería una recomendación al respecto al proyecto, eso no debe a nosotros, mejor viendo por ese lado, bien que dijo el Sr alcalde, pasen por algún informe, pues en verdad, yo también fallé, de resto y consecuencia tal vez que haya pasado, pero yo falle no presento, porque si pasamos por ese lado, no estamos cumpliendo de acuerdo a la fiscalización, no estamos cumpliendo mejoramiento genético, nada más. **ING. EDITA EUFEMIA VIQUE, DIRECTORA DE GESTIÓN SOCIAL Y FOMENTO LOCAL.**- Es solo una cosa, Ing. en lo que respecta a las vacas que se entregó en Santiago de Quito, nosotros tenemos seguimientos permanentes que hacemos entonces, por ejemplo, ahí ya tenemos cuántas vacas están preñadas, cuántas paridas, cuántas crías, entonces, esos son los resultados que nosotros estamos reportando en la unidad y también reportando cada dos meses en el Consejo Provincial, porque como ustedes saben, al final de los dos años, nosotros tenemos que suscribir ya el acta de finiquito con resultados de sus proyectos entonces en eso sí estamos tomando en cuenta que estamos haciendo el seguimiento respectivo de acuerdo a los convenios que tenemos de los proyectos productivos. **LIC. NORMA CARRILLO YÉPEZ, VICEALCALDESA.**- Bueno, ahí nada más voy a un poquito complementar, justo estuve en Santiago de Quito, bueno, como fueran mis animalitos, yo me alegré porque los abuelitos jalado las vacas, yo tengo foto, evidencia y todo y hay una preñada, hasta viene comiendo también y la verdad que los mayorcitos más quieren a los animales yo ahí me alegré y justo he estado jalando la vaca preñada. Algunos ya han venido ya productos y algunos ya están preñados, casi la mayor parte han sido ya preñados por Santiago de Quito, por ejemplo, en la zona de Santiago de Quito, bueno, sí está dando el resultado un poco pero a veces los dirigentes también vienen con otra palabra y los que son dueños también tienen su otro bueno, yo creo que debemos verificar y también corregir y coordinar con los dirigentes y nada más. Porque Santiago de Quito ya ha habido ya resultados bastante y los abuelitos jalan, yo vine sacando fotos y todo eso, entonces me alegré en los proyectos, ahí le pregunto del municipio, del municipio nos consideró porque

somos viejitos entonces, uno también se siente un poco alegre cuando dice así gracias, agradecido entonces, sí ha sido bueno, ahí no creo que ha habido ningún problema, no ha habido ningún inconveniente. **JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Señores Concejales, en la misma línea del debate, buena hora está aquí la Junta Cantonal de Protección de los Derechos sería bueno que ustedes opinen también, yo me remito al artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador en la que quiénes son los grupos de atención prioritaria, las personas adultas mayores, niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad recibirán atención prioritaria y especializada en ámbitos público y privado. Eso dice el artículo 35 de la Constitución y ustedes saben que en los niveles subnacionales o en los niveles de gobierno, el instrumento técnico aprobado legalmente es el famoso PDOT, el Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial, en caso de nosotros es una norma vigente, son instrumentos de planificación, como les había mencionado, y ahí está tipificada clarito, en caso de Colta quiénes son los de atención prioritaria y qué estrategias, acciones se tomarán durante estos años. Cada proyecto, como yo siempre he mencionado, debe estar sustentado en términos jurídicos, con la Constitución, las normas y las leyes vigentes, y por otro lado también lo que diga dentro del PDOT, porque nosotros no podemos hacer nada, nada, si no está escrito en el PDOT eso sí es una causal muy grave en ese sentido por otro lado, también quería comentarles nomás, en cuanto dijo los señores concejales, que sí, sí sería bueno, yo al menos no tengo inconveniente en que generen informes si de pronto por algún lado existan anomalías. Este es un instrumento para nosotros actuar con el beneficiario, porque al rato que ellos firmaron el recibido del animal, está aceptando la calidad y está comprometiendo a cuidar para nosotros ese es el documento sobre el cual gira todo, y obviamente que nos puede observar y eso de hecho pasó en Guamote, tenemos ejemplos de las auditorias en que no hubo la asistencia técnica y el seguimiento entonces, de pronto por ahí está pasando algo, enferman los animales y no actuamos de manera inmediata, ahí es nuestro problema. Ahí sí de hecho nos va a observar eso nomás, señores concejales, no sé si algo más, por favor, tienen la palabra. **MGS. TRANSITO MULLO CUNDURI, CONCEJAL.-** Yo, para un poco acotar a lo que la Ingeniera Edita decía y también porque nosotros para el 2026 ya habíamos aprobado un presupuesto, yo creo que dentro de este presupuesto, esperemos que esté bajo el POA que nosotros aprobamos, con el recurso, lo otro, sí es importante, como hablábamos del tema de género, ustedes recordarán, yo creo que en el proyecto también hablando de los grupos de atención prioritaria, es importante también recordar nosotros habíamos aprobado en Seno de Concejo la Agenda Cantonal de protección, entonces, en ese marco quizás estamos también planteando temas específicos para la ejecución de la agenda, si vale que un poco ahí revise la agenda, la agenda que se ha construido con algunos ejes, como que todavía nosotros tenemos inconvenientes en el tema de mujeres, ahí nosotros en el tema de la agenda hay algunas brechas identificadas, algunos problemas de género dentro de esas comunicaciones, para un poco completar al proyecto y justificar con tema de grupos de atención prioritaria, y también en este punto donde dice líneas de acción estratégica para la prevención y erradicación de violencia contra las mujeres en Cantón ahí estamos diseñando líneas de acciones. Entonces, eso podría también un poco abordar, no sé si nosotros podemos abordar

el tema que justifique en el proyecto, por ejemplo, justamente esta agenda es basada en la ordenanza y en el PDOT tenemos tres líneas de acciones que vamos a ejecutar en la agenda cantonal y a través de eso está también beneficiando las compañeras, como acababan de decir ustedes, nuestra inmigración, la esposa que queda en casa y que van a cuidar los hijos de ella. La línea de acción, por ejemplo, aquí tenemos la línea estratégica Mujer y Construcción de Paz, la segunda línea estratégica es la sostenibilidad de la vida, en la otra línea estratégica es el liderazgo y transformación de patrones socioculturales yo creo que en la segunda línea estratégica, sostenibilidad de la vida hablamos de emprendimientos yo creo que por ahí, no sé si es mi sugerencia, no sé si estoy bien, Dr. pero también completar esto para nosotros que seamos mismos eso sería un poco para completar en el informe más bien acordar, revise la agenda para dejar claro aquí también nosotros ponemos una propuesta política pública de acciones para resolver brechas de género avanzadas con eso, yo creo que aquí está el Dr. Julio y compañeros de Junta Cantonal yo creo que por el accionar del consejo, accionar de Junta y también de la Dirección de Desarrollo que estamos empatando en dar atención a este grupo de atención prioritaria. Por eso yo creo que en 2024, en temas de rendición de cuentas también se participó con los datos de temas de género tenemos un reconocimiento compañeros, al GAD mismo hizo un reconocimiento yo creo que también eso es una justificación donde nosotros podemos justificar el tema de grupos de atención prioritaria nosotros estamos trabajando, en 2024 recibimos nosotros como GAD un reconocimiento que estamos en segundo lugar como uno de los GAD que da esta prioridad y este año, igual, el Consejo Intergeneracional, los pies de algunos acompañaron, también reconoció, Dr., el tema de que hemos avanzado, que ni siquiera la provincia avanza en el tema de trabajo del Consejo, de la Junta, todos con temas de grupos de atención prioritaria. Yo creo que eso sería como insumo para justificar en estos informes pienso yo, si se modifica algo, traten de hacerlo de la mejor manera, no sé si estoy bien, doctor, para que un poco ir justificando, porque tampoco estamos, a lo mejor el proyecto está suelto, no tenemos suficiente justificación entonces, por acá la agenda podría ser justificada en lo que están planteadas las líneas de acción eso es nada más mi recomendación. **ABG. LENIN GAVILANEZ, PROCURADOR SINDICO.**- Recordemos, señores concejales, que si bien esta autorización ya se otorga, esto es susceptible y entra al Consejo Provincial para un análisis dentro del Consejo Provincial van a analizar justamente los puntos que ustedes están indicando, y allí también hay profesionales específicos que van a coordinar no solamente la ejecución del convenio, sino también el control posterior, porque recordemos que esto es un acuerdo con el Consejo Provincial, concurrencia con el Consejo Provincial nuestros técnicos y los técnicos de ellos también van a realizar ese control, entonces, aceptables esas sugerencias para este punto. **MGS. TRANSITO MULLO CUNDURI, CONCEJAL.**- Una consulta de pronto, por ejemplo, el presupuesto participativo nosotros aprobamos un presupuesto para construcción de un puente pero la comunidad dicen no, no quiero construir puente, yo quiero ganados. Y fácilmente se podrían cambiar?. **ING. EDITA EUFEMIA VIQUE, DIRECTORA DE GESTIÓN SOCIAL Y FOMENTO LOCAL.**- Las comunidades que han entregado las nuevas solicitudes para proyectos productivos son las que, por ejemplo, no tienen sentencias, no tienen ningún documento para otro proyecto. **JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.**- Por ejemplo, Vaquería, de nuevo, por

ejemplo, eso tenía presupuesto desde el 2025 para hacer una cubierta y pelea entre la comunidad y una asociación, algo así habido no quieren ceder la escritura, nos hicieron demorar casi dos años, y a esta altura dice cambiamos al proyecto y nunca llegaron. Algunos, ustedes conocen que hay dos maneras de hacer reforma, cuando son del mismo grupo de cuentas, creo que es solo autoriza el ejecutivo, y cuando no son, viene acá. **DR. SEGUNDO YÉPEZ PUCHA, CONCEJAL.-** Por qué no se hizo más antes con esa denominación de los proyectos, para los grupos prioritarios. **ING. EDITA EUFEMIA VIQUE, DIRECTORA DE GESTIÓN SOCIAL Y FOMENTO LOCAL.-** Desde el año 2025 se cambio para grupos prioritarios anteriormente no estaba igual estaba como raza mejorada, entonces ya le cambiamos a mestizo mejorado porque yo mestizo tampoco puedo garantizar que está el mestizo mejorado. **JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Señores miembros del Concejo Cantonal, voy a proceder con la moción: Autorización a la Máxima Autoridad Ejecutiva para la suscripción de los convenios de delegación de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, para la ejecución de los proyectos: "Mejoramiento Genético del Hato Bovino mediante la entrega de vaconas mestizas mejoradas pie de cría a grupos de atención prioritaria de comunidades del cantón Colta"; y "Mejoramiento Genético del Hato Ovino mediante la entrega de ovinos mestizos mejorados pie de cría a grupos de atención prioritaria de comunidades del cantón Colta", de conformidad con el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); con sustento en el Informe Jurídico constante en el Memorando Nro. GADMCC-UPS-2026-0623-M. **LIC. MANUEL ATUPAÑA SAYAY, CONCEJAL.-** Apoyo la moción. **SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.-** Existe la moción planteada por el señor Alcalde Julio Guaminga y el apoyo a la moción por parte del concejal Manuel Atupaña. De conformidad al Art. 43 literal b) de la Ordenanza 2025-010 Sustitutiva que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta. Por Votación Nominativa se procede a la votación. **Concejal Manuel Atupaña.-** Bueno, en calidad de concejal cumpliendo nuestras funciones, analizando justo en la nomina están algunas comunidades que todavía no han recibido, por lo tanto, pues ratifico mi apoyo a la moción. **Vicealcaldesa Norma Carrillo.-** Sr. Alcalde, señores concejales, una vez conocido y sustentado técnica y jurídicamente; conforme al art. 60 del COOTAD. Mi voto a favor de la moción. **Concejal Francisco Guamán.** Saludando compañeros la verdad que faltan algunas revisiones técnicas del proyecto, por lo tanto, Mi voto en Contra. **Concejal Tránsito Mullo.** Bueno habíamos analizado es importante antes de autorizar que se modifique el informe correspondiente conforme a lo indicado. Mi voto en Contra. **Concejal Segundo Yépez.** Buenos días con todos luego de este análisis y recomendaciones si quisiera que se revise el proyecto en lo posterior. Mi voto en Contra. **Alcalde Julio Guaminga.** Ratifico mi moción. **ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.-** Por lo antes manifestado se emite la siguiente **RESOLUCIÓN N°2026-068-S.O-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN A LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA PARA LA

SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL HATO BOVINO MEDIANTE LA ENTREGA DE VACONAS MESTIZAS MEJORADAS PIE DE CRÍA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA"; Y "MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL HATO OVINO MEDIANTE LA ENTREGA DE OVINOS MESTIZOS MEJORADOS PIE DE CRÍA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA"; EN CUMPLIMIENTO A LO QUE MANIFIESTA EL ART. 263; Y ART. 273 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ART. 3 LITERAL E); ART. 7; ART.42; ART. 60 LITERAL N); ART. 126; Y ART. 279 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); DE CONFORMIDAD AL ART. 26 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO; EN CONCORDANCIA AL ART. 3; ART. 8 LITERAL C); ART. 48; ART. 64 Y ART. 65 DE LA ORDENANZA No. 2025-010 SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA; CON SUSTENTO EN EL INFORME JURÍDICO CONSTANTE EN EL MEMORANDO NRO. GADMCC-UPS-2026-0623-M FIRMADO POR ABG. LENIN GAVILANEZ, PROCURADOR SINDICO; Y CON BASE EN LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE Y EL APOYO A LA MOCIÓN POR PARTE DEL SEÑOR CONCEJAL MANUEL ATUPAÑA, CON 3 VOTOS EN CONTRA POR PARTE DE LOS SEÑORES CONCEJALES: FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, TRÁNSITO MULLO CUNDURI, SEGUNDO YÉPEZ PUCHA; DOS VOTOS A FAVOR DE LOS SEÑORES CONCEJALES: MANUEL ATUPAÑA SAYAY, NORMA CARRILLO YÉPEZ; Y EL VOTO DIRIMENTE DEL SEÑOR ALCALDE JULIO GUAMINGA ANILEMA. **RESUELVE:** CON CUATRO (4) VOTOS A FAVOR, **ART. 1. AUTORIZAR A LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: I. "MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL HATO BOVINO MEDIANTE LA ENTREGA DE VACONAS MESTIZAS MEJORADAS PIE DE CRÍA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA"; II. "MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL HATO OVINO MEDIANTE LA ENTREGA DE OVINOS MESTIZOS MEJORADOS PIE DE CRÍA A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA"; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60, LITERAL N) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); CON SUSTENTO EN EL INFORME JURÍDICO CONSTANTE EN EL MEMORANDO NRO. GADMCC-UPS-2026-0623-M. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-**

Siguiente punto del Orden del día por favor. **ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.- 4. CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN A LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL DISTRITO DE EDUCACIÓN COLTA-GUAMOTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD EDUCATIVA “JACOBO YÉPEZ” DE LA PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA; CON BASE EN EL INFORME JURÍDICO EMITIDO MEDIANTE MEMORANDO NRO. GADMCC-UPS-2026-0633-M.**

Memorando Nro. GADMCC-UPS-2026-0633-M  
Villa la Unión, 15 de mayo de 2026

**PARA:** Mgtr. Julio Manuel Guaminga Anilema

**ASUNTO:** Viabilidad jurídica y necesidad de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Distrito de Educación Colta Guamote para el Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Unidad Educativa Jacobo Yopez, Parroquia Sicalpa Cantón Colta, Provincia De Chimborazo

De mi consideración:

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante Oficio No. 039-UECIBJY-REC-2026, suscrito por la Msc. Gina M. Burgos Mejía, Rectora Encargada de la UECIB “Jacobo Yépez”, se solicitó a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta el mantenimiento de la infraestructura del cerramiento de la Unidad Educativa ubicada en la comunidad Guacona Chico, parroquia Sicalpa, cantón Colta, requerimiento planteado durante los años 2024 y 2025.
2. Mediante Memorando No. 001-DPT-GADMCC-IV-2026, se dispuso la actualización y elaboración de varios proyectos, entre ellos el denominado “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD EDUCATIVA JACOBO YÉPEZ, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.
3. La Dirección de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta realizó los estudios técnicos correspondientes para la ejecución del referido proyecto.
4. Consta la Certificación Presupuestaria No. 250, de fecha 08 de abril de 2026, por el valor de USD 29.085,53 más IVA, destinada a la ejecución del proyecto “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD EDUCATIVA JACOBO YÉPEZ, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.

#### **II. BASE LEGAL**

Constitución de la República del Ecuador

- El artículo 226 establece que las instituciones del Estado ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas constitucional y legalmente, debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines.
- El artículo 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por principios de eficacia, eficiencia, coordinación, planificación, transparencia y evaluación.
- El artículo 233 dispone la responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores públicos por el manejo y administración de recursos públicos.
- El artículo 238 reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.
- El artículo 260 establece que el ejercicio de competencias exclusivas no excluirá la gestión concurrente y complementaria entre los distintos niveles de gobierno.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

- El artículo 3 consagra el principio de coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno.
- El artículo 55 reconoce las competencias exclusivas municipales, sin perjuicio de las competencias concurrentes.
- El artículo 57 literal a) establece como atribución del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del GAD Municipal.
- El artículo 57 literal t) faculta al Concejo Municipal autorizar la suscripción de convenios e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional.
- El artículo 60 literal n) faculta al Alcalde a suscribir convenios e instrumentos jurídicos conforme a la ley.
- El artículo 279 establece que la gestión de competencias podrá instrumentarse mediante convenios celebrados entre los distintos niveles de gobierno.

#### Código Orgánico Administrativo (COA)

- El artículo 69 regula la delegación y coordinación interinstitucional para el ejercicio de competencias, debiendo formalizarse mediante instrumentos jurídicos correspondientes.

#### Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI)

- El artículo 6 establece la obligación del Estado de garantizar el derecho a la educación.
- El artículo 22 reconoce la competencia de la Autoridad Educativa Nacional y la posibilidad de coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados para la provisión de infraestructura y recursos educativos, mediante mecanismos de cooperación interinstitucional.

### III. ANÁLISIS JURÍDICO

Del análisis del marco constitucional y legal expuesto, se determina lo siguiente:

1. La intervención del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta en la Unidad Educativa “Jacobó Yépez”, institución administrada por el Ministerio de Educación, implica la utilización de recursos públicos municipales en un ámbito de competencia concurrente, razón por la cual resulta indispensable la coordinación interinstitucional.
2. La ejecución del proyecto “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD EDUCATIVA JACOBO YÉPEZ, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO” guarda relación con la promoción del desarrollo integral de la población y el fortalecimiento de espacios educativos adecuados, objetivos compatibles con las competencias complementarias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales.
3. En observancia de los principios de legalidad, coordinación y responsabilidad en el manejo de recursos públicos, resulta jurídicamente indispensable la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta y el Distrito de Educación 06D04 Colta Guamote, instrumento que deberá delimitar claramente las obligaciones, responsabilidades y aportes de las partes intervinientes.
4. El convenio deberá contener, entre otros aspectos:
  - o Objeto y alcance de la cooperación interinstitucional;
  - o Obligaciones y responsabilidades de las partes;
  - o Aporte económico institucional;
  - o Administración, uso y mantenimiento de la infraestructura intervenida;
  - o Mecanismos de seguimiento, fiscalización y control;
  - o Plazo de vigencia y causales de terminación.
5. La formalización del referido convenio constituye un requisito habilitante previo para la ejecución del gasto público, garantizando su correcta imputación presupuestaria, legalidad y transparencia, así como evitando posibles observaciones de los organismos de control, particularmente de la Contraloría General del Estado.
6. Adicionalmente, al comprometer recursos institucionales y establecer obligaciones para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, corresponde que el Concejo

Municipal autorice previamente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 literal t) del COOTAD.

#### **IV. CONCLUSIÓN**

Esta Procuraduría Síndica emite informe jurídico procedente para la suscripción del convenio, para la ejecución del proyecto “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD EDUCATIVA JACOBO YÉPEZ, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, por cuanto existe disponibilidad presupuestaria conforme a la Certificación Presupuestaria No. 250 de fecha 08 de abril de 2026, por el valor de USD 29.085,53 más IVA.

No obstante, previo a suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional con el Distrito de Educación 06D04 Colta Guamote, resulta jurídicamente necesario la autorización previa del Concejo Municipal para la suscripción del referido instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 57 literal t) del COOTAD.

#### **V. RECOMENDACIONES**

Poner en conocimiento del Concejo Municipal el presente informe jurídico y la documentación habilitante adjunta, a efectos de que se autorice la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional conforme a la normativa vigente antes señalada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

ANEXO: Expediente completo físico.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Jorge Lenin Gavilanez Obregón

PROCURADOR SINDICO

**JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Tiene la palabra director de Ordenamiento Territorial. **ARQ. MILTON VALENTE, DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.-** Señores Concejales al respecto del proyecto se establece más que todo el mejoramiento de la infraestructura, la cual se contempla con la construcción del cerramiento frontal que es lo que necesita en la Unidad Educativa Jacobo Yépez que está ubicada en la Comunidad de Guacona, en la cual se va a realizar aproximadamente 143 metros lineales de cerramiento, con eso solucionando más que todo la inseguridad también para que los estudiantes permanezcan en el territorio más que todo en el terreno, la seguridad con la construcción del cerramiento. El presupuesto que se establece de acuerdo al proyecto que se ha realizado es de \$19.085.52 este proyecto ya cuenta con la certificación presupuestaria, el POA, CAT y todos los documentos habilitantes para que pueda ser firmado el convenio con el Ministerio de Educación, eso, Sr alcalde y señores concejales. **JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** En consideración, señores concejales. **DR. SEGUNDO YÉPEZ PUCHA, CONCEJAL.-** El número de estudiantes, cuántos estudiantes. **ARQ. MILTON VALENTE, DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.-** En la Unidad Educativa Jacobo Yépez existe 102 estudiantes, 17 docentes. **ABG. LENIN GAVILANEZ, PROCURADOR SINDICO.-** Sr alcalde, señores concejales, en primer lugar, ratificarme en el informe jurídico expedido para la suscripción, para que ustedes autoricen la suscripción de este convenio, indicando que, como había leído el Sr alcalde en el artículo 35 de la Constitución, establece cuáles son los grupos de atención prioritaria. Y justamente son ellos, los niños también, son grupos de atención prioritaria que

requieren esa inversión y como Estado nosotros debemos dar prioridad a ellos, en segundo lugar es nuestra competencia exclusiva dentro del artículo 264, el numeral 7, establece claramente cuáles son las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado y dentro de ellas establece claramente que, lógicamente, este artículo inicialmente fue modificado y las enmiendas constitucionales no fueron aceptadas y regresó a su redacción original, que establece literalmente, dice, planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud, educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo a la ley. Como acabamos de escuchar, indica que nuestra competencia es construir y mantener la infraestructura física de educación en ese sentido, el COOTAD, en su artículo 57, literal g) establece que también dice lo mismo y transcribe literalmente lo que dispone la Constitución y lo aumenta algo más, en virtud de esas modificaciones de las enmiendas que quedó así, no fue modificado este artículo y que dice, planificar, construir y mantener la infraestructura física de los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo de salud, cultura y deporte, de acuerdo con la ley, previa autorización del ente rector de la política pública y a través de convenios de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, para construir y mantener la infraestructura física de los equipamientos de salud y educación en su jurisdicción territorial. Esto no es una competencia concurrente, está determinado dentro de las competencias nuestras exclusivas bajo esos parámetros, al haber contado además con el presupuesto, al haber contado con el informe jurídico, el proyecto exhorto para que autoricen a la máxima autoridad la suscripción de este convenio con el Ministerio de Educación en beneficio de ese grupo de atención pública. **MGS. TRANSITO MULLO CUNDURI, CONCEJAL.-** Estimados compañeros el criterio jurídico en la cual ha citado algunos artículos que como responsables en mantener que las instalaciones estén de manera adecuada para el beneficio de la niñez y la juventud, de igual manera en el tema de deserción escolar y la migración pero eso no significa que podemos atender dentro de lo que esté a nuestro alcance como GAD, presento mi moción: Autorizar a la Máxima Autoridad Ejecutiva para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Distrito de Educación Colta-Guamote para el Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Unidad Educativa “Jacobo Yépez” de la parroquia Sicalpa, cantón Colta; con base en el Informe Jurídico emitido mediante Memorando Nro. GADMCC-UPS-2026-0633-M. **DR. SEGUNDO YÉPEZ PUCHA, CONCEJAL.-** Apoyo la moción. **SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.-** Existe la moción planteada por la señora Concejal Tránsito Mullo y el apoyo a la moción por parte del concejal Segundo Yépez. De conformidad al Art. 43 literal b) de la Ordenanza 2025-010 Sustitutiva que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta. Por Votación Nominativa se procede a la votación. **Concejal Manuel Atupaña.-** Bueno escuchando el informe favorable y durante nuestra administración no hemos negado a las necesidades de la Unidades Educativas. Mi voto a favor. **Vicealcaldesa Norma Carrillo.-** Mi voto a favor de la moción. **Concejal Francisco Guamán.** Con sustento legal y técnico, Mi voto a favor. **Concejal Tránsito Mullo.** Ratifico mi moción. **Concejal Segundo Yépez.** Mi voto a favor. **Alcalde Julio Guaminga.** Mi voto a favor de la moción. **ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.-** Por lo antes manifestado se emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN N°2026-069-S.O-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN A LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL DISTRITO DE EDUCACIÓN COLTA-GUAMOTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD EDUCATIVA “JACOBO YÉPEZ” DE LA PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA; CON BASE EN EL INFORME JURÍDICO EMITIDO MEDIANTE MEMORANDO NRO. GADMCC-UPS-2026-0633-M; EN CUMPLIMIENTO A LO QUE MANIFIESTA EL ART. 82; ART. 225; ART. 226; ART. 227; ART.239; ART. 260; ART. 263 Y ART. 273 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ART. 3 LITERAL E); ART. 7; ART.10; ART. 40; ART. 41; ART. 42; ART. 50; ART. 53; ART. 55; ART. 57 LITERAL A); ART. 60; Y ART. 126 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); CON SUSTENTO EN EL INFORME JURÍDICO CONSTANTE EN EL MEMORANDO NRO. GADMCC-UPS-2026-0566-M; EN CONCORDANCIA CON EL ART. 3; ART. 5; ART. 6; ART. 27 INCISO SEGUNDO; ART. 33; ART. 42; ART. 44; ART.49; Y ART. 64 DE LA ORDENANZA N 001-2022, LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA; **RESUELVE:** CON 6 VOTOS A FAVOR DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA SEÑORA CONCEJAL TRÁNSITO MULLO Y EL APOYO A LA MOCIÓN DEL SEÑOR CONCEJAL SEGUNDO YÉPEZ PUCHA, **ART. 1. AUTORIZAR AL MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA EN CALIDAD DE MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL DISTRITO DE EDUCACIÓN COLTA-GUAMOTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD EDUCATIVA “JACOBO YÉPEZ” DE LA PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA; CON BASE EN EL INFORME JURÍDICO EMITIDO MEDIANTE MEMORANDO NRO. GADMCC-UPS-2026-0633-M. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Siguiendo punto del Orden del día por favor. **ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.-** **5. CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, ADJUNTÁNDOSE PARA EL EFECTO EL INFORME TÉCNICO EMITIDO POR LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO; E INFORME JURÍDICO CONTENIDO EN EL MEMORANDO NRO. GADMCC-UPS-2026-0641-M; EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 LITERAL I) DEL COOTAD.**

Memorando Nro. GADMCC-UPS-2026-0641-M  
Villa la Unión, 15 de mayo de 2026

Página 27 | 36

**PARA:** Mgtr. Julio Manuel Guaminga Anilema

**ASUNTO:** Criterio jurídico sobre el procedimiento para la expedición de la reforma integral a la Estructura Organizacional del GADMCC.

De mi consideración;

## **I. ANTECEDENTES**

Mediante Memorando N.º GADMCC-TH-0231-2026-M de 15 de mayo de 2026, el Especialista de Talento Humano remite a la máxima autoridad ejecutiva el Informe Técnico para la Actualización de la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en el cual se sustenta técnicamente la necesidad de reformar integralmente el instrumento de gestión institucional vigente, expedido mediante Resolución Administrativa GADMCC-PS-AL-028-2025.

La unidad requirente fundamenta la propuesta en el Acuerdo Ministerial N.º MDT-2021-223, publicado en el Registro Oficial el 8 de septiembre de 2021, que establece la metodología para el diseño o reforma de los instrumentos de gestión organizacional, así como en los principios de la administración pública previstos en el Art. 227 de la Constitución de la República, en armonía con los Arts. 1, 2, 5, 6, 60, 354 y 360 del COOTAD. Por sumilla inserta en el memorando, la Alcaldía dispone proseguir con el trámite y solicita a esta Procuraduría Síndica “continuar”, por consiguiente, es indispensable la emisión del informe jurídico correspondiente, a fin de que sea presentado ante el concejo municipal.

## **II. ANÁLISIS NORMATIVO**

El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera. Esta autonomía administrativa, conforme al Art. 5 del COOTAD, comprende la facultad de organización y gestión del talento humano y de los recursos materiales para el ejercicio de las competencias institucionales. En desarrollo de tal facultad, el Art. 338 del COOTAD dispone que cada gobierno municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines, funcionando de manera desconcentrada.

La distribución de competencias entre el órgano legislativo y la primera autoridad ejecutiva en esta materia se encuentra expresamente reglada en el COOTAD bajo una lógica de coordinación funcional.

El Art. 57 literal f) atribuye al Concejo Municipal la facultad de “conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal”; en correlación, el Art. 60 literal i) confiere al Alcalde la atribución de “resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico-funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal”.

La interpretación armónica de ambas disposiciones, sostenida por la Procuraduría General del Estado (Oficio N.º 14746 de 20 de septiembre de 2013) y por la práctica institucional consolidada, determina que la competencia para expedir la estructura organizacional municipal corresponde de manera privativa al Alcalde mediante resolución administrativa motivada, en tanto que al Concejo Municipal le compete conocer dicho instrumento como acto previo y necesario a su expedición. El verbo rector “conocer” no comporta facultad aprobatoria ni resolutoria, sino el deber del ejecutivo de poner el contenido del instrumento en conocimiento formal del órgano legislativo cantonal con anterioridad a su expedición, garantizando la transparencia institucional y el ejercicio del control político previsto en el Art. 240 de la Constitución.

Esta diferenciación competencial es plenamente concordante con el Art. 7 del COOTAD, que reserva la facultad normativa de carácter general al Concejo Municipal mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones; mientras que los actos de organización interna de la administración municipal, por su naturaleza ejecutiva y no normativa de alcance ciudadano, corresponden al titular del ejecutivo cantonal.

La estructura organizacional, en tanto instrumento de gestión interna, no genera derechos ni obligaciones frente a terceros, sino que ordena el funcionamiento administrativo del GAD, lo cual

confirma su naturaleza resolutoria ejecutiva. Por su parte, el Art. 51 de la LOSEP atribuye al Ministerio del Trabajo la rectoría en materia de recursos humanos del sector público y la potestad de expedir las normas técnicas correspondientes; el Acuerdo Ministerial N.º MDT-2021-223 desarrolla esta competencia rectora estableciendo la metodología técnica para el diseño y reforma de instrumentos de gestión institucional, la cual los GAD, en ejercicio responsable de su autonomía, deben observar conforme dispone el Art. 360 del COOTAD.

### III. CRITERIO JURÍDICO

Del análisis precedente, esta Procuraduría Síndica concluye que el procedimiento jurídicamente procedente para la expedición de la reforma integral a la Estructura Organizacional del GADMCC requiere imperativamente y de manera previa que el proyecto sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal, como requisito de validez del acto administrativo conforme al Art. 60 literal i) del COOTAD. La omisión de esta fase preparatoria viciaría el acto de competencia parcial, configurando una causal de nulidad por inobservancia del procedimiento legalmente establecido (Art. 105 numeral 2 del COA), con afectación directa a los principios de seguridad jurídica (Art. 82 CRE) y de juridicidad administrativa (Art. 14 COA).

La intervención del Concejo Municipal se circunscribe estrictamente a tomar conocimiento del instrumento técnico-jurídico propuesto, sin que ello implique facultad aprobatoria, ni potestad de modificación del contenido del proyecto. No obstante, las observaciones que formalmente formulen los señores concejales podrán ser valoradas técnicamente por la administración ejecutiva con anterioridad a la expedición del acto definitivo, en ejercicio de los principios de coordinación, participación y deliberación institucional inherentes al régimen municipal.

Verificada la fase de conocimiento por el órgano legislativo cantonal, corresponderá al señor Alcalde expedir la Reforma Integral a la Estructura Organizacional del GADMCC mediante resolución administrativa debidamente motivada, conforme exige el Art. 76 numeral 7 literal l) de la Constitución y los Arts. 99, 100 y 101 del COA, indicando los antecedentes de hecho, las consideraciones técnicas contenidas en el informe del Especialista de Talento Humano, los fundamentos de derecho aplicables y la vinculación lógica entre estos elementos con la decisión adoptada.

### IV. RECOMENDACIONES

1. Disponer a Secretaría General que, de manera inmediata, incluya en el orden del día de la próxima sesión del Concejo Municipal el punto relativo al conocimiento del proyecto de Reforma Integral a la Estructura Organizacional del GADMCC, adjuntando el Informe Técnico de Talento Humano y los anexos sustentatorios, a efectos de dar cumplimiento al requisito previsto en el Art. 60 literal i) del COOTAD.
2. Una vez cumplida la fase de conocimiento por el órgano legislativo cantonal y agregada al expediente la certificación secretarial correspondiente, esta Procuraduría Síndica elaborará el proyecto de Resolución Administrativa con la cual la primera autoridad ejecutiva expedirá la Reforma Integral a la Estructura Organizacional del GADMCC, en ejercicio de la atribución prevista en el Art. 60 literal i) del COOTAD.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,  
Documento firmado electrónicamente  
Abg. Jorge Lenin Gaviláñez Obregón  
PROCURADOR SINDICO

**ABG. CRISTHIAN RIVERA, ESPECIALISTA DE TALENTO HUMANO.-** Bueno, primeramente, buenos días señoras y señores concejales, Procurador Sindico y señora Secretaria del Concejo me permito indicar que una vez que asumí el cargo se revisó de manera adecuada los títulos de origen es por ello que el complemento del artículo 60 literal i) del COOTAD el texto señala resolver administrativamente todos los asuntos

correspondientes a su cargo, expedir previo conocimiento del Concejo la estructura orgánico-funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en el proceso realizado en la municipal, y ampararlo en tres pilares normativos, como son el artículo 227 de la Constitución de la República, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia y jerarquía, en coordinación con el acuerdo ministerial MDT-2021-223, la metodología técnica obligatoria expedida por el ente rector del Trabajo y la cadena de valor institucional que ordena los procesos según su contribución directa al ciudadano, he puesto en conocimiento de la máxima prioridad y de pleno de concejo el proyecto de reforma a la estructura organizacional del GADMCC, para lo cual se presentó los respectivos informes técnicos y jurídicos con la finalidad de proceder conforme al artículo que leí anteriormente, y se siente en acta que el Pleno de Concejo conoció de la misma para que posteriormente lo lea el Departamento de Procuraduría Síndica elabore la resolución administrativa correspondiente, eso le puedo comunicar Señores Concejales y Sr. Alcalde. **JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Pero podría indicar cuáles son las modificaciones. **ABG. CRISTHIAN RIVERA, ESPECIALISTA DE TALENTO HUMANO.-** Claro bueno, primeramente, se detectó que la Procuraduría Síndica estaba como una unidad cuando usted sabe que el Sr Procurador Síndico, acorde a lo establecido en el COOTAD tiene el rango de dirección, tal como establece en el artículo 60 literal i), reconociendo la transversalidad del control jurídico sobre la totalidad de procesos institucionales, conforme al Procurador Síndico, segundo se quitan las asesorías como proceso habilitante, en razón de que cuenta con un régimen normativo propio, que es el Acuerdo Ministerial MTD 2018-084, que me permito poner, si lo quieren revisar, que se lo voy a socializar. La unidad de participación ciudadana se reclasifica como de proceso gobernante a proceso ambiental de asesoría, en concordancia con la naturaleza funcional de la presentación y apoyo técnico a los mecanismos participativos, sin que constituya instancias decisorias de gobierno institucionales, conforme al artículo 304 del COOTAD, la unidad de riesgos, fiscalización y ambiente se reubican como procesos agregadores de valor, en razón de que estaban ubicados como procesos de asesoría. Esto en razón de que los mismos entregan productos destinados directamente a la ciudadanía, vinculados a competencias exclusivas, revistas en el artículo 544 literal k) del COOTAD y para finalizar, la Junta Cantonal de Protección de Derechos se incorpora al organigrama como proceso agregador de valor, dejando su condición adscrita esto en cumplimiento del artículo 544 del COOTAD, que establece que los GADS municipales deben conformar institucionalmente a las Juntas Cantonales del Sistema de Protección de Derechos esas son las actualizaciones que se harían dentro de la estructura, Sr. alcalde y señores Concejales. **JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Hay alguna pregunta para pasar al siguiente punto. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, CONCEJAL.-** Bueno, yo creo que también un poco ya leí el tema bueno, dejo mi criterio, porque aquí no hay que aprobar nada, solo se está poniendo en conocimiento, pero podemos poner las sugerencias correspondientes y las observaciones de este proceso. Sabemos y conocemos, estimados compañeros nosotros de hace fechas atrás aprobamos una consultoría que la consultora realice este tipo de rendimiento, en la cual el resultado de ello era que justo al ingresar a hablar, el Sr. alcalde y sus técnicos realizaron un diagnóstico institucional, en el cual se fijó que era incremento, realmente había un exagerado en la concurrente, al

menos en eso, con esas indicaciones, nosotros sabemos la consultoría, a través de consultoría aprobamos eso y una vez, bueno, yo he leído algunos procesos, bueno, no es nuestra facultad aprobar la normativa, pero van las sugerencias y nosotros, yo creo que aquí hay una consultora que trabajó, tengo el contrato 09 del 2023, la consultora para la planificación estratégica y funcional y reingeniería de procesos para la mejora continua de la gestión pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Colta. Yo pienso de que, bueno, y usted yo creo que como responsable del Talento Humano es importante que revise también, pero yo pienso, no sé si estoy mal en esto, la consultora debe tener su garantía, me hace entender, según los informes que estuve leyendo, me hace entender que la consultora no lo hizo bien porque al momento nosotros trabajamos en mesa y yo puse algunos documentos que lo dejaron el Junta Cantonal Protección de Derechos como una institución Adscrita, era que un poco que leí, yo no estuve de acuerdo, por eso puse las observaciones, que no es así, yo creo que hoy dieron la razón, entonces, en ese sentido, era porque se sugiere, no sé, no soy experto en el tema, pero de alguna manera eso debía haber modificado lo que era, como para decir pero yo pienso de que esta consultora debe ser responsable en hacer este ejercicio, nosotros, esta consultora ha costado \$49.628 seguramente eso ya debe estar pagado, ellos son los que tienen que responder a esta reforma, por qué lo hicieron entonces imagínense le da trabajo a usted. Yo había solicitado a través del Sr. alcalde para el tema de la fiscalización mismo, algunas peticiones que hasta ahora no recibí, cuáles son, porque en el mismo contrato son cuatro productos que debe entregar la consultora, y esos cuatro productos a mí no me responden hasta ahora entonces cómo estamos hay una situación entonces yo creo que esta consultora debe ser responsable, y la compañera o el compañero administrador de este contrato debía haber recibido un producto conforme a lo que se ha hecho en el contrato. Entonces, eso de mi parte, este tema de la estructura o de la sugerencia, hacer bien la consultora más bien sería que usted como técnico también poner un informe, una llamada de atención a la consultora, porque me imagino que aquí se pagó no sé cómo están las cancelaciones, en qué tiempo en 120 días ya ellos han entregado, cómo van a entregar un producto inconcluso y ahora nos toca conocer este tema de la reforma. Lo otro, en el tema de si va a lo importante leer también, compañeras, yo estaba viendo una diferencia, en el informe técnico no se menciona el trabajo de la consultora, en el informe técnico hace referencia a un documento, o sea, no hace mención de la consultora que ya o realizó porque yo al menos digo que es el deber de ellos hacer bien los informes, quizás ellos son expertos en eso, deberían estar pendientes de la estructura, a fin de que la autoridad ejecutiva no se equivoque en toma de decisiones entonces yo al menos digo esto, se deben dar observaciones a la consultora y la consultora debe hablar aquí sobre estas modificaciones que están haciendo. Entonces en el informe técnico de talento humano ni siquiera se menciona, no hace mención entonces solamente acá dice, en base al documento, disculpen, revisando las fundamentaciones normas técnicas, instrumentos de gestión yo creo que al menos compañeros, Sr. Alcalde, discúlpenme, pero yo creo que siempre vengo diciendo, yo creo que así vamos a terminar y salir de aquí, compañeros que hagamos bien los informes, porque todo depende también de ustedes, que hagamos bien, porque los que quedamos mal somos los cinco aquí el ejecutivo y los concejales. Entonces en ese marco no hace mención a la consultora, no sé si sería o no sería responsabilidad, según yo si es responsabilidad de la

consultora que no se hace mención, lo otro, igual también en el informe correspondiente como es el tema del orden del día, el criterio jurídico le llama reforma integral a la estructura orgánica; talento humano pasa con el nombre de informe técnico para la actualización de la estructura organizacional y en la convocatoria ponen proyecto de reforma a la estructura orgánica funcional del gobierno autónomo descentralizado, ahí también sí es importantísimo que nosotros tengamos la voluntad de que hagamos bien las cosas eso es de mi parte, lo otro también, no sé en qué momento con esta reestructuración que usted ha revisado nos afecta o no nos afecta la reforma al COOTAD que hizo yo creo que no sé si estamos dentro de ello para que usted lo establezca yo creo que Sr alcalde al ejecutar esto es importante también tomar en cuenta la reforma al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía.

**ABG. LENIN GAVILANEZ, PROCURADOR SINDICO.-** Si observamos varias estructuras orgánicas institucionales de municipios, difieren bastante en criterios e inclusive entre municipios mismos, unos ponen de una forma y otros ponen de otra existen unos parámetros técnicos que están establecidos dentro del Ministerio de Trabajo sin embargo, aún así hay ciertas divergencias en la aplicación de esto. sí, bien es cierto, existe una consultoría que se ha dado y que se ha contratado, correcto, las cosas, con todo respeto, sí los informes están bien hechos, no es necesario poner dentro del informe y aclarar qué pasó con la consultoría, el informe es textual respecto a lo que estamos modificando si es que se requeriría un informe de qué pasó con la consultoría, no habría ningún problema, se establecería pero las cosas las hacemos claras, transparentes, en el término que corresponde, sí, bien, para aclararles un poco qué pasó con lo de la consultoría, ustedes saben que se contrató a la consultoría, como exactamente usted lo había indicado, se entregaron los productos conforme, pero la consultoría también tiene una responsabilidad de acuerdo a las normas de control interno ellos tienen cinco años su responsabilidad sobre los productos que nos han tratado. Y al asumir el cargo el Dr. ha observado y también tenemos nosotros como municipios el asesoramiento también de la Asociación de Municipalidades el Sr alcalde nos autorizó varias veces reunirnos también con la AME y se han sacado criterios que de pronto son técnicamente que no se hayan observad entonces, lógicamente, ante eso, nuestra responsabilidad como funcionarios, de acuerdo a lo que establece el 233 de la Constitución, se ha nombrado un administrador de esa consultoría para que él les diga, a ver, señores consultores, si bien existen criterios divergentes y toda esta circunstancia, le ha fundamentado un informe técnico a la consultoría para que responda sobre eso y efectivamente la consultoría ha analizado y ha acogido de buena manera esas observaciones que nosotros realizamos. Hay que tomar en consideración que en el lapso de que presentaron los productos y en el lapso que se implementó esta consultoría se reformaron normativas jurídicas, en ese desface también hubo unas circunstancias que necesariamente tienen que ser reajustadas con la consultoría, en ese sentido, y más aún también con las reformas del COOTAD. Para poner en consideración de ustedes, se nombró el administrador del contrato el administrador del contrato solicitó esas observaciones a la consultoría y la consultoría realizó una actualización de eso, realizamos charlas, reuniones con cada uno de los entes de cada departamento y ellos están entregando ya esos productos de acuerdo a la responsabilidad y conforme el informe técnico. La estructura orgánica no establece qué cargos se van a dar se establece de qué forma nosotros nos estructuramos para prestar los

servicios, para que sea de una forma eficiente es por eso que, por ejemplo, y los compañeros de la Asociación de Municipalidades dijeron por qué ponen asesor de la alcaldía, si asesor de la alcaldía no es necesario porque tiene su norma propia cada nivel, no simplemente de los gobiernos autónomos descentralizados, sino cada ministro no necesita poner que debe tener asesores, porque la misma norma establece cuántos asesores puede tener de acuerdo al nivel del cargo, del nivel de autoridad que es entonces, eso está de más aquí no se ponen cargos, dijeron aquí se pone la estructura que debe ser funcional para prestar el servicio en base a todo eso hemos estado realizando esas actualizaciones y que ponemos para su conocimiento Sr. Alcalde. **JULIO GUAMIJNGA ANILEMA, ALCALDE.-** Una cosa, diciendo nada más antes del paso de la Sra. vicealcaldesa, conforme al documento que a ustedes nos juntamos, los cambios son de forma no es aumentar direcciones, aumentar unidades, peor aumentar funcionarios justo como se mencionó, ha habido algunas reformas, había opinión técnica del AME y algunos otros criterios cuando plantearon la reforma y una vez que revisé, por ejemplo, como dijo el doctor, esta es la anterior, la que hizo la consultora, aquí participación ciudadana, que es por ley, la COOTAD me obliga a crear esta unidad, estuvo aquí, ahora solo está acá en el nivel de asesoría. Entonces algunos que estaban aquí, ahora están en la parte operativa acá porque ellos generan valor esos son los cambios, no son ningún incremento, tampoco hemos retirado algo solo son movimientos operativos en la estructura. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, CONCEJAL.-** Lo que pasa es que yo voy al informe bueno pero si es importante en la introducción del informe especifique para que sirva, el objetivo del presente informe es sustentar la actualización de la estructura urbana interfuncional del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Colta, a la estructura organizacional del GAD pues algunos parámetros no se alinean con el modelo de gestión por proceso, ni con la cadena de valor institucional, limitando la eficiencia en la presentación de servicios a la ciudadanía. Esta actualización se fundamenta en normas técnicas para la elaboración de instrumentos de gestión por organización emitida por el Ministerio del Trabajo, específicamente del acuerdo ministerial aquí 2021-223 publicado, pero aquí no cita lo que dice el Sr alcalde el tema de parámetros de situación sería un antecedente debido a la actualización. **LIC. NORMA CARRILLO YÉPEZ, VICEALCALDESA.-** Bueno hemos pensado recordado para el bien de nuestro cantón y nuestra propuesta es reducir, hemos contratado una consultoría esa consultoría del año pasado dio, totalmente no me acuerdo bien, pero dio un conocimiento. Pero ahí nosotros nos mandamos y nosotros hemos dicho que esas recomendaciones que tome en cuenta y que corrija pero aquí dice clarito, dice, no estamos negando, la consultoría tiene que estar responsabilidad prescribe en el plazo de cinco años contado a parte de la recepción definitiva de los estudios, dice clarito dice ahí entonces, tiene ellos la responsabilidad de cinco años y ellos deberían dar los productos, todas las manualidades y todo eso yo creo que esperar nuestras recomendaciones también y para que ellos nos pasen a nosotros y aquí entre nosotros no creo que tenemos casi ningún inconveniente y nosotros perjudicar atrás de aquí, no sino que aquí nosotros tenemos que más en talento humano, yo no sé quién es no más, pero más que de o algún informe, que haga informe, pero para la consultoría. Consultoría por algo debe llevado la plata entonces, yo creo que eso no es tan entre nosotros tener un conveniente entonces, por mi parte, hasta cinco años, en cinco años estaríamos esperando.

**JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Si señores concejales de hecho vinieron acá, aquí trabajaron, o sea, se llenó la consultora estuvieron aquí, aquí justo aquí nos sentaron para revisar, para observar, si está en esto y claro probablemente un poquito ampliarle el informe tal les faltó algo para terminar. **ABG. CRISTHIAN RIVERA, ESPECIALISTA DE TALENTO HUMANO.-** Más que nada consultar sus inquietudes Sra concejal si se trabajó conjuntamente con el consultor, y hay un documento formal, yo voy a hacer un informe a esta vez el contenido del presente informe que fue presentado en la presente asesoría fue reflejado inmediatamente y por necesidad institucional a los cambios me referí exclusivamente a eso pero de mi parte no hay ningún problema. Como dijo el Sr Procurador y el Sr alcalde se trabajó conjuntamente con AME y desde que mi persona asumió el cargo, me permite indicar que mi persona asume con derechos y obligaciones entonces, es mi obligación verificar que todo está en cumplimiento y conforme a la establezca de nuestro ordenamiento jurídico vigente, son mis obligaciones, referente a la documentación que solicitó el Sra. concejal porque usted mandó al Sr alcalde indicar lo que está en cumplimiento, vamos a recabar todo y vamos a la verdadera consulta, a hacerle llegar con la secretaria del Concejo. **ING. FRANCISCO GUAMÁN, CONCEJAL.-** Respecto a esta estructura orgánica es importante realizar reajustes de acuerdo a la necesidad institucional al respecto, quiero referirme al Consejo Cantonal de Protección de Derechos ahí tal vez una recomendación como que hay un vacío antes decíamos que son adscritos, pero ahora como que se forma parte del departamento pero realmente cuando se conoce este organismo que se puede estar dentro del departamento o sea la naturaleza misma jurídica de este organismo únicamente presupuestariamente dice que debe ser parte del municipio de ahí tiene su autonomía y solamente se goza es la autonomía técnica y funcional entonces, porque tiene una composición paritaria del 50% del Estado y el 50% de la Comisión eso yo sugiero que vaya revisando, bueno, no he revisado de la parte estructural anteriormente imagínese cuántas direcciones, cuántas unidades a veces no se tiene en la cabeza y ahorita no sé cómo está realmente formulado, eso por mi parte para que revisen bien y que el orgánico estructural salga efectivamente funcional de acuerdo a las necesidades institucionales que realmente en este punto no estamos ni para aprobar únicamente estamos conociendo y dando algunas recomendaciones. **JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Sí, para terminar con eso Señores Concejales yo fui el que peleaba que la Junta Cantonal de Protección de Derechos sea una unidad adscrita porque ellos ni siquiera una movilización tienen para atender realmente a la gente que necesita, las quejas, los problemas que llevan queríamos dar una autonomía igual que el Consejo Cantonal de Protección de Derechos para fortalecer, potenciar que eso no existe como ejemplo en el país por supuesto que no existe como ejemplo pero nosotros no podemos estar solo siguiendo lo que el resto hace, nosotros tenemos que acoplar a una realidad territorial y aquí las quejas son full no sé si usted sabe, Pacho, el tema de Pulucate es tremendo entonces, necesitamos esa fue mi forma de ver pero ahora incluso el AME, la propia consultora y otros han dicho que el derecho no puede ser una unidad adscrita. Y entran ellos, aquí está ellos entran a nivel de procesos de agregador de valor prácticamente ahora tengo que poner un jefe en esa unidad tal como está diseñada la reforma. **LIC. MANUEL ATUPAÑA SAYAY, CONCEJAL.-** Más bien quería hacer una consulta a lo mejor usted va en los informes de la consultoría en los informes de finanzas luego en

los informes departamentales no pronuncian en ningún momento sobre consultores y yo quisiera para el Dr. que explique cómo queda estructurado. **DR. SEGUNDO YÉPEZ PUCHA, CONCEJAL.**- Hasta ahí, o sea, ya se han tomado las decisiones y nosotros como consejo sugerimos de pronto que se vea institucionalmente cuestiones de reformas, de cambios, de actualizaciones y que haya coherencias lo que acaba de decir también el informe técnico, jurídico, el orden del día ahí si no hubo coherencias para las próximas, de pronto, el uno hablaba de actualización, el otro hablaba de una reforma integrante, el otro hablaba de proyecto eso no más. **ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.**- Por lo antes manifestado se emite la siguiente: **RESOLUCIÓN N°2026-070-S.O-CM-GADMCC-C:** EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, ADJUNTÁNDOSE PARA EL EFECTO EL INFORME TÉCNICO EMITIDO POR LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO; E INFORME JURÍDICO CONTENIDO EN EL MEMORANDO NRO. GADMCC-UPS-2026-0641-M; EN CUMPLIMIENTO A LO QUE MANIFIESTA EL ART. 82; Y ART.238 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ART. 3 LITERAL E); ART. 5; ART. 7; ART. 57 LITERAL F); ART. 60 LITERAL I); ART. 338; ART. 360 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); EN REFERENCIA AL ART. 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, LOSEP; CONFORME LE DISPUESTO EN EL ACUERDO MINISTERIAL NRO. MDT-2021-223 QUE ACUERDA EMITIR LA NORMA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA; CON SUSTENTO EN EL INFORME JURÍDICO CONSTANTE EN EL MEMORANDO NRO. GADMCC-UPS-2026-0641-M; EN CONCORDANCIA CON EL ART. 3; ART. 5; ART. 6; ART. 27 INCISO SEGUNDO; ART. 33; ART. 42; ART. 44; ART.49; Y ART. 64 DE LA ORDENANZA N 001-2022, LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA; **RESUELVE:** *POR UNANIMIDAD, ART. 1. DAR POR CONOCIDA LA REFORMA A LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, ADJUNTÁNDOSE PARA EL EFECTO EL INFORME TÉCNICO EMITIDO POR LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO; E INFORME JURÍDICO CONTENIDO EN EL MEMORANDO NRO. GADMCC-UPS-2026-0641-M; EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 LITERAL I) DEL COOTAD; Y CON TODAS LAS OBSERVACIONES EMITIDAS EN ESTE PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL.* **JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.**- Siguiendo punto. **6. CLAUSURA DE LA SESIÓN. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.**- Señores concejales una vez que hemos agotado los puntos del orden del día, siendo las 10h45 minutos Clausuro la Sesión.

*Próspero y Sostenible*

*Julio Guaminga Anilema*  
Julio Guaminga Anilema  
ALCALDE DE COLTA

*Sandra Yumi Coro*  
Abg. Sandra Yumi Coro  
SECRETARIA DEL CONCEJO



## CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE ACTA

La infrascrita Secretaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa legal vigente,

### CERTIFICA:

Que el ACTA N°2026-022 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, CORRESPONDIENTE AL DÍA MIÉRCOLES 20 DE MAYO DEL 2026, fue puesta en consideración del Pleno del Concejo Municipal y **Aprobada en Sesión Ordinaria de fecha miércoles 27 de mayo de 2026, con seis (6) votos a favor sin observaciones ni modificaciones.**

FUENTE: Resolución N°2026-072-S.O-CM-GADMC-C (Acta N°2026-023).

*Sandra Yumi Coro*  
Abg. Sandra Yumi Coro  
**-SECRETARIA DE CONCEJO-**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

